



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210703861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 11 de 2021

Señor(a)

Johan Javier Quintero Bayona
Carrera 93d 6a 15

Email: javier.9509@hotmail.com
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	11:26	Rechazado	No Rectificado
X	Dirección Errada	Corrección	No Contactado
	No Resate	Faltado	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	19/02/2021	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor	JOSÉ M. BAYONA	Nombre del distribuidor	
C.C.	29.013.084	C.C.	
Centro de Distribución	EMBUDO TIR	Centro de Distribución	
Observaciones	Mz. 2B	Observaciones	
	Falta el 7 de Interior		
	Falta el 7 de Apartamiento		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120174782NDUCCION Y COPIA DEL EXPEDIENTE

Respetado(a) señor(a) **QUINTERO**:

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual pone en conocimiento de esta entidad su petición, frente a los acontecimientos presentados con ocasión de la sanción a usted impuesta por conducir en estado de embriaguez, se revisó el procedimiento surtido en torno a la orden de comparendo encontrándose lo siguiente:

Mediante Resolución No 2915 del 11 de noviembre de 2016, comparendo N°11001000000013181361 de fecha 10/05/2016, Infracción F- GRADO I- de la ley 1696 de 2013, conforme su parte resolutive, Usted fue sancionado en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CONTRAVENTOR** de las normas de tránsito al señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.012.425.456**, por contravenir la infracción "F" de la ley 1696 de 2013, **PRIMER GRADO DE EMBRIAGUEZ PRIMERA VEZ**.

SEGUNDO: Imponer una multa al contraventor de **CIENTO OCHENTA (180) S.M.D.L.V.**, equivalente a **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$4.136.700.00)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad Bogotá D.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente:
Johan Javier Quintero Bayona
Calle 13 N° 37 - 35
Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código postal: 111611000

Destinatario:
Johan Javier Quintero Bayona
Carrera 93d 6a 15
Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código postal: 111611000

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



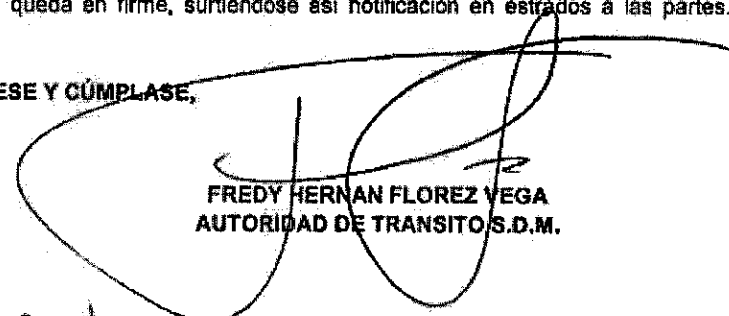
En virtud de lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de Apelación interpuesto, para lo cual el expediente se remite a la Dirección de Procesos Administrativos para lo de su competencia.

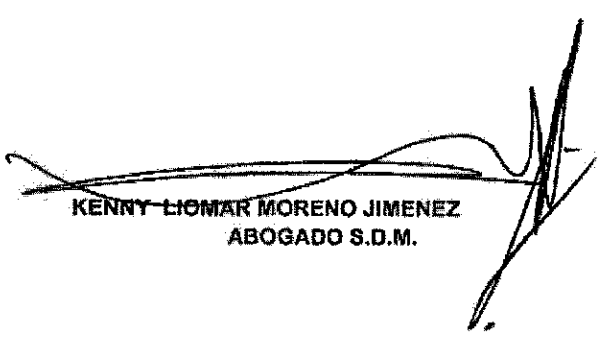
No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada a las 10:29:00 am horas, se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia queda en firme, surtiéndose así notificación en estrados a las partes. (Artículo 139 C.N.T.).

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,



FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO S.D.M.


JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
IMPUGNANTE
C.C. 1.012.425.456



KENNY LIOMAR MORENO JIMENEZ
ABOGADO S.D.M.

EXPEDIENTE 2015 DEL 11/11/2016, INFRACCION F.





Por lo anteriormente dicho, se evidencia que no procede la caducidad solicitada en su escrito, ya que la figura de la caducidad propuesta en su escrito, se sustenta en la **Ley 769/2002 artículo 161 o Ley 1843/2017 art 11. Caducidad.** "La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia." por tanto en la audiencia se hacen las siguientes consideraciones, situación que lleva a confirmar en su totalidad la decisión recurrida en la misma, respecto del comparendo ya mencionado.

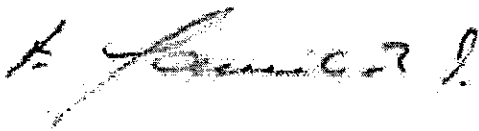
Ahora bien, se comunica que una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS-RECAUDO Y CARTERA se reporta al número de cedula 1.012.425.456, el comparendo N°11001000000013181361 de fecha 10/05/2016, el cual se encuentra en estado **EXONERADO.**

Con respecto a su solicitud de copia del expediente, se comunica que se remite copia íntegra del Expediente No 2915 del 11 de noviembre de 2016 con ocasión a la comisión de la infracción F, con comparendo N°11001000000013181361 de fecha 10/05/2016.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 11-02-2021 12:28 PM
Anexos: 98 FOLIOS

Elaboró: Myriam Ximena Rojas Cortes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210703861

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 11 de 2021

Señor(a)

Johan Javier Quintero Bayona
Carrera 93d 6a 15

Email: javier.9509@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120174782NDUCCION Y COPIA DEL EXPEDIENTE

Respetado(a) señor(a) **QUINTERO:**

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual pone en conocimiento de esta entidad su petición, frente a los acontecimientos presentados con ocasión de la sanción a usted impuesta por conducir en estado de embriaguez, se revisó el procedimiento surtido en torno a la orden de comparendo encontrándose lo siguiente:

Mediante Resolución No 2915 del 11 de noviembre de 2016, comparendo N°11001000000013181361 de fecha 10/05/2016, Infracción F- GRADO I- de la ley 1696 de 2013, conforme su parte resolutive, Usted fue sancionado en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CONTRAVENTOR** de las normas de tránsito al señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.012.425.456, por contravenir la infracción "F" de la ley 1696 de 2013, **PRIMER GRADO DE EMBRIAGUEZ PRIMERA VEZ.**

SEGUNDO: Imponer una multa al contraventor de **CIENTO OCHENTA (180) S.M.D.L.V.**, equivalente a **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$4.136.700.00)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad Bogotá D.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



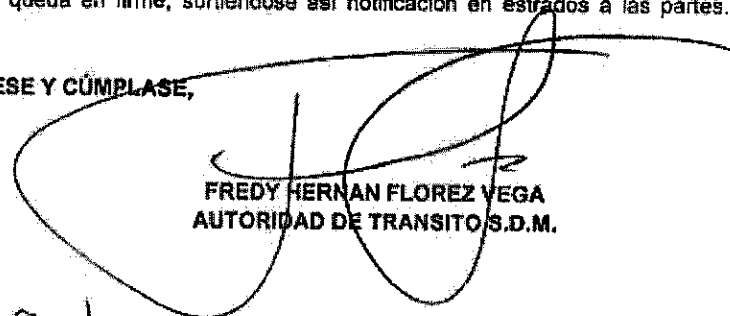
En virtud de lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de Apelación interpuesto, para lo cual el expediente se remite a la Dirección de Procesos Administrativos para lo de su competencia.

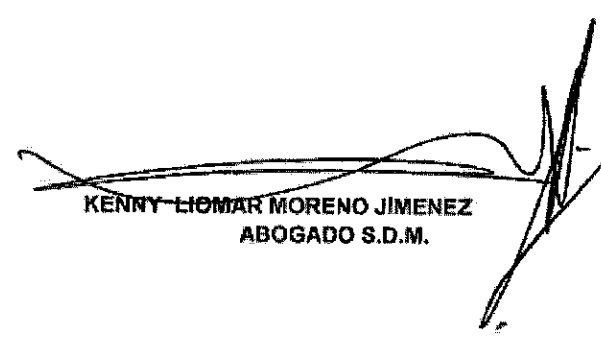
No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada a las 10:29:00 am horas, se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia queda en firme, surtiéndose así notificación en estrados a las partes. (Artículo 139 C.N.T.).

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,



**FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO S.D.M.**

Johan Quintero B
**JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
IMPUGNANTE
C.C. 1.012.425.456**



**KENNY LIOMAR MORENO JIMENEZ
ABOGADO S.D.M.**

EXPEDIENTE 2915 DEL 11/11/2018, INFRACCIÓN F.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Por lo anteriormente dicho, se evidencia que no procede la caducidad solicitada en su escrito, ya que la figura de la caducidad propuesta en su escrito, se sustenta en la **Ley 769/2002 artículo 161 o Ley 1843/2017 art 11. Caducidad.** "La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia." por tanto en la audiencia se hacen las siguientes consideraciones, situación que lleva a confirmar en su totalidad la decisión recurrida en la misma, respecto del comparendo ya mencionado.

Ahora bien, se comunica que una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS-RECAUDO Y CARTERA se reporta al número de cedula 1.012.425.456, el comparendo N°11001000000013181361 de fecha 10/05/2016, el cual se encuentra en estado **EXONERADO.**

Con respecto a su solicitud de copia del expediente, se comunica que se remite copia íntegra del Expediente No 2915 del 11 de noviembre de 2016 con ocasión a la comisión de la infracción F, con comparendo N°11001000000013181361 de fecha 10/05/2016.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 11-02-2021 12:28 PM
Anexos: 98 FOLIOS

Elaboró: Myriam Ximena Rojas Cortes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
NACIONAL DE CIUDADANIA

Numero 1.012.425.456
QUINTERO BAYONA

APR 1998
JOHAN JAVIER

FECHA

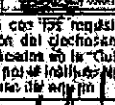
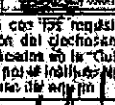
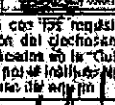
Johan Quintero B



2915

[illegible]

ANEXO 5
MODELO DE FORMATO PARA LA ENTREVISTA QUE SE DEBE
HACER AL EXAMINADO ANTES DE REALIZAR LA MEDICIÓN
ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOL SENSOR

Nombre del examinado: <u>Javier Quintanero Bayona</u>																											
Documento de identificación presentado: <u>CC 1012425456</u>																											
Lugar de realización de la medición: <u>Cra 31 Cali</u> <u>04-11-2016</u>																											
<table border="1"><tr><td>¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>¿Ha utilizado cualquier sustancia en los últimos 15 minutos?</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dientes, chicles, palillos, etc.)?</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>¿Ha empleado en los últimos 15 minutos?</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?				¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?				¿Ha utilizado cualquier sustancia en los últimos 15 minutos?				¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dientes, chicles, palillos, etc.)?				¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?				¿Ha empleado en los últimos 15 minutos?			
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?																											
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?																											
¿Ha utilizado cualquier sustancia en los últimos 15 minutos?																											
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dientes, chicles, palillos, etc.)?																											
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?																											
¿Ha empleado en los últimos 15 minutos?																											
Se le informan al examinado de forma precisa y clara: (I) la naturaleza y objeto de la prueba, (II) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controlarla, (III) los efectos que se esperan de su actuación, (IV) las consecuencias que tiene el no haberse sometido a la prueba, (V) el carácter voluntario que debe tenerse en cuenta al momento de la prueba, (VI) la decisión de no someterse a la prueba, (VII) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la prueba, (VIII) las demás disposiciones que aseguren la transparencia por parte del consumidor requerido antes de aceptar una recomendación concluida y respuesta.																											
Observaciones:																											
<table border="1"><tr><td>Marca: <u>Intoximeters</u></td><td>Modelo: <u>RBT IV</u></td><td>Numero de serie: <u>077017</u></td></tr><tr><td colspan="2">Valor de la primera medición: <u>0.69 611</u></td><td>Valor de la segunda medición: <u>0.74 611</u></td></tr><tr><td colspan="2">Número correspondiente de la primera medición: <u>0344</u></td><td>Número correspondiente de la segunda medición: <u>0345</u></td></tr><tr><td colspan="2">Conclusión: <u>positivo Grado I</u></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Firma del examinado: <u>Johan Quintanero B</u> <u>1012425456</u></td><td></td></tr></table>				Marca: <u>Intoximeters</u>	Modelo: <u>RBT IV</u>	Numero de serie: <u>077017</u>	Valor de la primera medición: <u>0.69 611</u>		Valor de la segunda medición: <u>0.74 611</u>	Número correspondiente de la primera medición: <u>0344</u>		Número correspondiente de la segunda medición: <u>0345</u>	Conclusión: <u>positivo Grado I</u>			Firma del examinado: <u>Johan Quintanero B</u> <u>1012425456</u>											
Marca: <u>Intoximeters</u>	Modelo: <u>RBT IV</u>	Numero de serie: <u>077017</u>																									
Valor de la primera medición: <u>0.69 611</u>		Valor de la segunda medición: <u>0.74 611</u>																									
Número correspondiente de la primera medición: <u>0344</u>		Número correspondiente de la segunda medición: <u>0345</u>																									
Conclusión: <u>positivo Grado I</u>																											
Firma del examinado: <u>Johan Quintanero B</u> <u>1012425456</u>																											
El resultado de alcoholimetría presentada fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholismo: la calibración del alcoholizador se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la Guía para la medición indirecta a través de un espirador (Resolución 1844 del 2015-FS-18 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, soportando la inspección del fabricante para el uso del equipo).																											
Nombre del operador: <u>Blanca David Romero</u>		Firma del operador: <u>[Firma]</u>																									
Código de credencial del operador: <u>00745769</u>																											

10/10/10

[Redacted]	
[Redacted]	

DATE	TIME	LOCATION	DESCRIPTION	REMARKS
10/10/10	10:00	1000	1000	1000
10/10/10	10:00	1000	1000	1000
10/10/10	10:00	1000	1000	1000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

serio es tan grave y contesto si porque usted está tomado y yo le contesto no he tomado y él me dijo que como iba a decir que no si estaba las tirillas, y se fue el agente de tránsito. **PREGUNTANDO** Sírvase manifestar a este despacho que más paso en el lugar de los hechos **CONTESTO**, yo le pregunte al policía que si servía de algo mi comportamiento y él respondía si claro siga así usted vaya a Movilidad y de pronto le hacen rebaja. Ya se quedó la otra policía y me entregó los papeles, yo me acerqué y le dije puedo hacer algo para que no se me lleven el carro?? Y contesto que no ya le hicieron las pruebas ya no, pero si me hubiera dicho la verdad hasta por 40.000 pesos lo hubiera dejado ir. **PREGUNTANDO**, Sírvase manifestar a este despacho usted que le respondió cuando la agente le contesto **CONTESTO**, Listo gracias. Ella enseguida se metió en mi carro agarró las llaves del carro luego la grúa y se fueron con el carro. **PREGUNTANDO** De acuerdo a su versión de los hechos menciona sobre el día de los hechos que estaba acompañado por su hermana, sírvase manifestar a este despacho identificar a su hermana **CONTESTO**, mi hermana se llama Diana Marcela Quintero Bayona. **PREGUNTANDO** Sírvase manifestar a este despacho cual fue el motivo que dio origen a la impugnación de orden de comparendo -110010000000 1318136 **CONTESTO**, no respetaron mis derechos y no realizaron el procedimiento como era, ellos debieron leerme mis derechos. **PREGUNTANDO** Sírvase describir el procedimiento de las pruebas de alcoholimetría **CONTESTO**, fue en la calle, había 4 agentes y dos motos y enseguida me sacaron el aparato y me empezó a decir me va a soplar hasta que yo le diga y así me hicieron cuatro pruebas, y yo le pregunte luego cuantas son, y me contesto las que yo necesite para probar que usted está en estado de embriaguez, me dijo acompáñame a tras de la moto y en seguida saco el aparato y de ahí ya empezó a realizar el procedimiento. **PREGUNTANDO** sírvase manifestar a este despacho **PREGUNTADO** sírvase manifestar al despacho si las firmas y huellas contenidas en las pruebas 0344 - 0345 son suyas **CONTESTO** Si Señor **PREGUNTADO**, Tiene algo que manifestar respecto del formato de entrevista previa a la medición con alcohosensores de fecha 05 DE NOVIEMBRE DE 2016 y que se le pone de presente. **CONTESTO**, solo fue una en cuestión pero yo pregunte y me dicen que tenían que hacer más encuestas y leer los derechos y no realizaron. **PREGUNTADO**, Sírvase informarle al Despacho si la firma y huella registrada en el formato de entrevista previa a la medición con alcohosensores de fecha 05 DE NOVIEMBRE DE 2016, corresponde a la suya. **CONTESTO**, Son mías. **PREGUNTADO**, Tiene algo que manifestar respecto del formato de declaración de alcoholemia de fecha 05 DE NOVIEMBRE 2016. **CONTESTO**, tenían que darme copia de las tirillas, en cuanto al procedimiento la autoridad no estuvo presente mientras el procedimiento solo llegó y me realizó la prueba y me inmovilizaron sin decir nada. **PREGUNTADO**, Sírvase informar al Despacho si desea aportar o solicitar se dicte alguna prueba. **CONTESTO**, quiero solicitar como testigo a mi hermana **PREGUNTADO**, Tiene algo más que agregar, corregir, enmendar, solicitar o suprimir a la presente **CONTESTO** NO SEÑORA

En este estado de la diligencia se deja constancia que el despacho suspenderá la presente diligencia, lo anterior por la necesidad del servicio que se presenta de Supercade Movilidad.

Aunado a lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender la presente diligencia para el día VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 11 :00 a.m., con el fin de continuar con las diligencias.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

EXPEDIENTE: 2916 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
COMPARENDO: No. 1100100000013181361 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2016
INFRACCIÓN: F Ley 1696 de 2013
GRADO DE EMBRIAGUEZ: PRIMER GRADO- PRIMERA VEZ
CONDUCTOR: JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
CEDULA DE CIUDADANÍA: No. 1.012.425.456
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: No. 1.012.425.456
VEHICULO PLACA: ZYQ868
CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2016, siendo las 11:00 horas, siendo la fecha y hora señaladas en diligencia anterior se da inicio a diligencia de audiencia pública, LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, quien en asocio con un Profesional de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente audiencia de continuación, la cual se declara legalmente abierta. Comparece al despacho siendo las 08:00 horas el impugnante el señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA

DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso (Artículos 164 y s.s.).

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia, además del estudio de la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas. En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas solicitadas y las que este despacho considera útiles.

Teniendo en cuenta lo anterior este despacho considera pertinente, conducente y útil para esclarecer los hechos objeto del presente proceso y respecto a la imposición de la orden de comparendo de la referencia decretar y agregar al expediente las siguientes pruebas:

A solicitud de parte,

En virtud de la necesidad de la conducencia y pertinencia de la prueba solicito al despacho muy cordialmente, se me practiquen y decreten las siguientes pruebas:

1. Declaración de DIANA MARCELA QUINTERO BAYONA testigo del Impugnante.
2. Certificación de idoneidad del operador del alcohosensor JULIAN DAVID ROMERO con placa policial No. 94004
3. Calibración del alcohosensor modelos RBT IV 020400 AS IV No.077017 con el cual se realizó el procedimiento al señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
4. Secuencia de tirillas anterior y posterior del procedimiento 0344-0345 - del día 5 de noviembre de 2016 con RBT IV 020400, con el alcohosensor AS IV No. 077017

De oficio:

1. Declaración del Agente de Tránsito JULIAN DAVID ROMERO con placa policial No.94004 operador del alcohosensor.
2. Registro de resultados del analizador RBT Impresora port- AS IV No.077017 No. Prueba 0344 Y 0345 de fecha 5 de noviembre de 2016.
3. ANEXO 5 entrevista previa a la medición con alcohosensor de fecha 5 de noviembre de 2016

De conformidad con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad exigidos por el Código de Procedimiento Civil para apreciar las pruebas el Despacho considera que las solicitadas cumplen con dichos

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

llegamos al sitio el policía estaba haciendo un proceso en la máquina, nos informó con mala actitud que se iba a llevar el carro para los patios, que le iban a quitar el pase y que el comparendo costaba más de tres millones, yo le pregunté qué se podía hacer porque se tenían que llevar el carro el me dijo que la prueba le salió positivo y yo le dije que él no había tomado, súper grosero que no se podía hacer nada que tenemos que esperar que llegara la grúa y ya. PREGUNTADO: Manifieste al despacho cual era la actitud del señor JOHAN frente a los agentes de tránsito. CONTESTO: muy tranquilo y a tendió todo lo que dijo los agentes ya que él no había tomado. PREGUNTADO: Manifieste al despacho a qué hora el señor Johan las recogió. CONTESTO: aproximadamente eran 11:30 pm. PREGUNTADO: Manifieste al despacho quien conducía el vehículo que fue inmovilizado. CONTESTO: mi hermano Johan. PREGUNTADO: Manifieste al despacho si usted percibió como fue el procedimiento que los agentes de tránsito le realizaron al señor JOHAN. CONTESTO: el agente hombre dig:aba en una máquina cuando yo le pregunté que se podía hacer y dijo que nada, no le regresaron los documentos. PREGUNTADO: sírvase manifestar a este despacho a que hora llegaron los agentes de tránsito. CONTESTO: a las 11:45. PREGUNTADO: Manifieste al despacho como quiera que a usted le conste si los agentes de tránsito no le brindaron las garantías procedimentales al señor Johan. CONTESTO: no no él dijo nada luego y insistía que el carro tenía que estar más de 3 días en los patios y hasta hizo la cuenta porque era puente. PREGUNTADO: Manifieste al despacho con quien más se encontraban en el vehículo. CONTESTO: con dos compañeros de la oficina. PREGUNTADO: Manifieste al despacho que se encontraban haciendo en el vehículo de placas ZY0858. CONTESTO: nada dirigiéndonos al lugar de destino para la casa de cada uno. PREGUNTADO: Manifieste al despacho si en algún momento los agentes de vigilancia se retiraron del lugar de los hechos. CONTESTO: si señora el agente que estaba haciendo el procedimiento de la máquina se fue en una moto con una policía mujer, se quedaron otro policía con otra mujer según ellos esperando que llegara la grúa. PREGUNTADO: manifieste al despacho cuantas pruebas le realizaron al señor Johan. CONTESTO: le realizaron 6 pruebas. PREGUNTADO: manifieste al despacho si usted vio como fue el procedimiento de las pruebas que se le practicaron al señor Johan. CONTESTO: la primera que yo me di cuenta fue tan pronto nos paró el refén, la segunda fue cuando él volvió porque él estaba sacando los papeles del carro y le dijeron que volviera a soplar, estas 2 las hizo la mujer policía, luego lo llevaron donde el hombre policía y él le realizó otras 4 pruebas. PREGUNTADO: sírvase manifestar a este despacho si tiene algo más que agregar. Enmendar a esta declaración. CONTESTO: si tengo muchas preguntas porque el agente realizó más de 2 pruebas, porque no nos informaron procedimientos frente al proceso, porque no le leyeron sus derechos ni nos dieron copia alguna de ningún documento. PREGUNTADO: sírvase manifestar a este despacho si tiene algo más que decir a esta declaración. CONTESTO: No no tengo nada más por decir.

En este estado de la diligencia siendo las 12:36 horas se come traslado al impugnante el señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA on aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso. Acto seguido se le concede el uso de la palabra quien manifiesta lo siguiente: que está de acuerdo con la declaración que dice mi hermana, ya ella estaba en el lugar de los hechos.

Por lo tanto, debido a que para este despacho es necesario llegar a la verdad verdadera, se suspende la presente diligencia para AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS, la cual tendrá ocurrencia el 9 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM.; lo anterior debido a que es indispensable practicar las pruebas decretadas, con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la infracción F, señalada en la orden de comparendo No. 11001000000 13181361

En vista de lo anterior, con el fin de obtener certeza respecto de la ocurrencia de los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y en aras de observar el debido proceso y el derecho de contradicción, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender las presente diligencias para AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS, la cual tendrá ocurrencia el 9 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 09:00 AM.

SEGUNDO: DE OFICIO citar al Agente de Tránsito JULIAN DAVID ROMERO con placa policial No.94004 quien impuso la orden de comparendo. Para el 9 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 1:38 PM. Y una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, de lo cual se surte notificación en ESTRADOS en virtud de lo preceptuado en el artículo y 138 del C.N.T.T.



REPUBLICA DE COLOMBIA

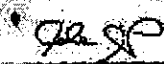
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
HACEN CONSTAR QUE:

ROMERO JULIAN DAVID

Participó en el curso de
"Actualización y Capacitación para Policías de Tránsito
que emplean Alcohosensores para la medición de etanol
en aire espirado", realizado en la ciudad de Bogotá - Colombia
los días 21 y 22 de Noviembre de 2011. (16 horas)


ARACELY CONSTANZA SIERRA
Subdirectora de Investigación Científica


CLAUDIA MERCEDES PINEDA
Coordinadora Escuela de Medicina Legal
y Ciencias Forenses



Saravia Bravo S.A.S.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN SARAVIA BRAVO S.A.S.

CERTIFICADO No. 0584-0918

MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS

Material de Referencia (MRC):	MRC1
Lot#	AG001304
Medicamento Tarque:	4
Concentración equivalente en g/L según la presión atmosférica del momento de la calibración en el laboratorio	0,158

MRC4	MRC5
AG00202	AG00202
6	12
0,748	1,476

CONDICIONES AMBIENTALES

Temperatura promedio:	23,6 °C
Humedad Relativa promedio:	85,0 %
Presión atmosférica promedio:	769,5 hPa

Nota: Las condiciones ambientales del laboratorio en el momento de la calibración.

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

MRC	CONCENTRACIÓN SEGÚN CORRECCIÓN POR PRESIÓN ATMOSFÉRICA g/L	PROMEDIO DE INDICACIONES DEL INSTRUMENTO EN g/L	ERROR g/L	K=	INCERTIDUMBRE (U) EXPANSION g/L
MRC1	0,158	0,18	-0,010	2,00	0,006

MRC4	0,748	0,74	-0,008	2,00	0,013
MRC5	1,476	1,47	-0,006	2,00	0,023

OBSERVACIONES

SIN OBSERVACIONES

INCERTIDUMBRE DE MEDICIÓN

La incertidumbre de medición (U) reportada en la tabla de resultados, es la incertidumbre estándar combinada multiplicada por un factor de cobertura k con lo cual se logra un nivel de confianza de aproximadamente el 95%.
--

FIN DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Se prohíbe la reproducción parcial o total de este certificado sin la respectiva autorización del Laboratorio de Saravia Bravo S.A.S. Este documento es válido con la firma y sello seco.

Carrera 9 No. 118 - 20 Oficina 303-304 Tels. 6296494/ 6298506/ 6296393 Fax: 6120490 E-mail: calibracion@saraviabravo.com Web: www.saraviabravo.com - Bogotá, Colombia



**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

EXPEDIENTE: 2915 DEL VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
COMPARENDO NO. 110010000000 13181361
FECHA COMPARENDO: 05 DE NOVIEMBRE DE 2016
(INFRACCIÓN: F. LEY 1696 DE 2013)
GRADO DE EMBRIAGUEZ: PRIMER GRADO - PRIMERA VEZ
NUMERO LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1012425466
CONDUCTOR: JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.012.425.458
PLACA: ZY0858
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
CLASE DE VEHÍCULO: PARTICULAR

En Bogotá D. C. el viernes, 09 de diciembre de 2016, siendo las 09:00:00, estando dentro del término legal, la Autoridad de Tránsito en asocio de un Abogado de la Secretaría Distrital de Movilidad, procede a efectuar la continuación de audiencia dentro del EXPEDIENTE No. 2915 del 11 de noviembre de 2016, declarándola **LEGALMENTE ABIERTA**.

En este estado de la diligencia se deja constancia que comparece el señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA** en calidad de **IMPUGNANTE** de la orden de comparendo No. 110010000000 13181361 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por otro lado, se deja constancia, que el Policía de Tránsito **JULIAN DAVID ROMERO**, identificado con placa policial No. 094004, comparece a la presente diligencia, quien se encontraba notificado mediante **OFICIO SDM-90359664 FECHADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**.

Así mismo, se deja constancia que la autoridad de tránsito que conoce de la presente investigación no se encuentra presente dentro de las instalaciones del SuperCade de Movilidad, por lo cual no preside la presente diligencia y en virtud al principio de Inmediación⁽¹⁾ normado en el **CODIGO GENERAL DEL PROCESO Ley 1564 de 2012**, Artículos 164 y s.s. que según artículo el 162 del Código Nacional de Tránsito permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan, en cuanto no fueren incompatibles por lo tanto se procederá a suspender la presente diligencia para para emitir decisión de fondo el día **MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00:00.**

Por lo anterior y con base en los Artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1393 del 18 de marzo de 2010, (Reformado por la Ley 1383/2010 art 22 y 24 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 a excepción del parágrafo 1 y 2), esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia para el **MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00:00.** con el fin de notificar el fallo correspondiente.



**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

EXPEDIENTE: 2915 DEL VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
COMPARENDO NO. 110010000000 13181361
FECHA COMPARENDO: 05 DE NOVIEMBRE DE 2016
INFRACCIÓN: F. LEY 1696 DE 2013
GRADO DE EMBRIAGUEZ: PRIMER GRADO - PRIMERA VEZ
NUMERO LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1012425466
CONDUCTOR: JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
CECULA DE CIUDADANIA NO. 1.012.425.466
PLACA: ZY0858
TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL
CLASE DE VEHICULO: PARTICULAR

En Bogotá D. C. el martes, 20 de diciembre de 2016, siendo las 10:00:00, estando dentro del término legal, la Autoridad de Tránsito en asocio de un Abogado de la Secretaría Distrital de Movilidad, procede a efectuar la continuación de audiencia dentro del **EXPEDIENTE No. 2915 del 11 de noviembre de 2016**, declarándola **LEGALMENTE ABIERTA**.

En este estado de la diligencia se deja constancia que no comparece el señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA** en calidad de **IMPUGNANTE** de la orden de comparendo No. 110010000000 13181361 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2016, sin allegar justificación alguna por su inasistencia.

Por otro lado, se deja constancia, que el Policía de Tránsito **JULIAN DAVID ROMERO**, identificado con placa policial No. 094004, quien se encontraba notificado en estrados en audiencia fechada del 09 de diciembre de 2016 de la presente audiencia no comparece, sin allegar justificación alguna por su inasistencia.

Así las cosas, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que este despacho es garantista del debido proceso y el derecho de defensa, se hace necesario suspender la presente diligencia para citar al señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA** en calidad de **IMPUGNANTE**, así como también al señor agente de Policía de Tránsito **JULIAN DAVID ROMERO** con el fin de esclarecer los hechos que originaron la notificación de la orden de comparendo de la referencia, por tal razón, esta **AUTORIDAD DE TRÁNSITO** señalará como fecha para audiencia de continuación el **MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 16:00:00**.

Por lo anterior esta Autoridad en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender la presente diligencia, la cual tendrá ocurrencia el **MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 16:00:00**.

SEGUNDO: **CITAR** al señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.425.466 en la dirección **Calle 57 T Sur No. 77 C - 16** en Bogotá D.C. para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción el día **MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 16:00:00** audiencia pública de continuación.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

OFICIO
SDM-SC - 170153

[El campo de texto para esta referencia]

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2016

Teniente Coronel:
GERMAN JARAMILLO WILCHES
Comandante Estación Metropolitana de Tránsito
Oficina de Talento Humano
Carrera 36 No 11-62
Ciudad

REFERENCIA: Citación Agente de Tránsito
EXPEDIENTE: 2915
COMPARENDO: 13181381
INFRACCION: F

De acuerdo a lo ordenado en la diligencia de Audiencia del día 20 de diciembre del año en curso, se solicita **CON CARÁCTER URGENTE** se sirva hacer comparecer al **SUPERCARDE DE MOVILIDAD** que se encuentra ubicado en la Calle 13 No. 37 - 35, al Agente de Tránsito **JULIAN DAVID ROMERO** con Placa No.094004, para el día **27 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 4:00 p.m.**, para que rinda declaración sobre los hechos que dieron origen al comparendo de la referencia.

Lo anterior con el fin de atender diligencia de carácter administrativo dentro del proceso de la referencia.

ANA CAROLINA CALDERON CARVAJAL
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Abogado: Víctor Alberto Gamito
Eduardo Jairo Esteban Aguado Mora - Apoyo ADM
Revisor: Ana Carolina - Abogado ad

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

EXPEDIENTE: 2915 DEL VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
COMPARENDO NO. 110010000000 13181361
FECHA COMPARENDO: 05 DE NOVIEMBRE DE 2016
INFRACCIÓN: F. LEY 1696 DE 2013
GRADO DE EMBRIAGUEZ: PRIMER GRADO - PRIMERA VEZ
NÚMERO LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1012 - 456
CONDUCTOR: JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.012.425.456
PLACA: ZY0858
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
CLASE DE VEHÍCULO: PARTICULAR

En Bogotá D. C. el martes, 27 de diciembre de 2016, siendo las 16:00:00, estando dentro del término legal, la Autoridad de Tránsito en asocio de un Abogado de la Secretaría Distrital de Movilidad, procede a efectuar la continuación de audiencia dentro del EXPEDIENTE No. 2915 del 11 de noviembre de 2016, declarándola **LEGALMENTE ABIERTA**.

En este estado de la diligencia se deja constancia que compareció el señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA** en calidad de **IMPUGNANTE** de la orden de comparendo No. 110010000000 13181361 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por otro lado, se deja constancia, que el Policía de Tránsito **JULIAN DAVID ROMERO** identificado con placa 094004, citado por medio de **OFICIO SDM - SC - 170163 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016**, no se hace presente, estando debidamente notificado; razón por la cual, se indaga con el enlace de la Policía Nacional en el Supercade de la secretaria distrital de movilidad, quienes indican que, el agente de policía antes mencionado se encuentra prestando los servicios en **PLAN NAVIDAD**.

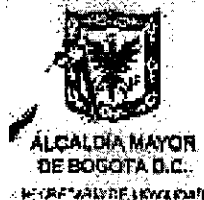
Así las cosas, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que este despacho es garantista del debido proceso y el derecho de defensa, se hace necesario suspender la presente diligencia para citar al señor agente de Policía de Tránsito **JULIAN DAVID ROMERO** con el fin de esclarecer los hechos que originaron la notificación de la orden de comparendo de la referencia; por tal razón, esta **AUTORIDAD DE TRÁNSITO** señalará como fecha para audiencia de continuación el **MARTES 17 DE ENERO DE 2017 A LAS 11:00:00**.

Por lo anterior esta Autoridad en uso de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender la presente diligencia, la cual tendrá ocurrencia el **MARTES 17 DE ENERO DE 2017 A LAS 11:00:00**.

SEGUNDO: CITAR por tercera vez al Policía de tránsito **JULIAN DAVID ROMERO** identificado con placa 094004, quien practica la prueba de embriaguez con alcohosensor, para que rinda declaración sobre los hechos relacionados en el acápite correspondiente el día **MARTES 17 DE ENERO DE 2017 A LAS 11:00:00**.



OFICIO
SDM-SC - 315

(A. Contratación y Gestión de la Movilidad)

Bogotá D.C., 03 de Enero de 2017

Teniente Coronel:

GERMAN JARAMILLO WILCHES

Comandante Estación Metropolitana de Tránsito

Oficina de Talento Humano

Carrera 36 No 11-62

Ciudad

REFERENCIA: Citación Agente de Tránsito por tercera vez

EXPEDIENTE: 2915

COMPARENDO: 13181361

INFRACCION: F

De acuerdo a lo ordenado en la diligencia de Audiencia del día 27 de diciembre del año en curso, le solicito **CON CARÁCTER URGENTE** se sirva hacer comparecer al **SUPERCARDE DE MOVILIDAD** que se encuentra ubicado en la Calle 13 No. 37 - 35, al Agente de Tránsito **JULIAN DAVID ROMERO** con Placa No.094004 quien practico la prueba de embriaguez, para el día **17 DE ENERO DE 2017 A LAS 11:00 a.m.**, para que rinda declaración sobre los hechos que dieron origen al comparendo de la referencia.

Lo anterior con el fin de atender diligencia de carácter administrativo dentro del proceso de la referencia.

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Subdirectora de Contravenciones (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

Atestado: Mayor Alfonso Gersa
Atestado: Mayor Carlos Rodríguez Mora - Mayor Alirio

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 196

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: 2915 DEL VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
COMPARENDO NO. 110010000000 13181381
FECHA COMPARENDO: 05 DE NOVIEMBRE DE 2016
INFRACCIÓN: F. LEY 1696 DE 2013
GRADO DE EMBRIAGÜEZ: PRIMER GRADO - PRIMERA VEZ
NUMERO LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1012426456
CONDUCTOR: JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.012.425.456
PLACA: ZYO858
TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL
CLASE DE VEHICULO: PARTICULAR**

En Bogotá D. C. el martes, 17 de enero de 2017, siendo las 11:00:00, estando dentro del término legal, la Autoridad de Tránsito en asocio de un Abogado de la Secretaría Distrital de Movilidad, procede a efectuar la continuación de audiencia dentro del **EXPEDIENTE No. 2915 del 11 de noviembre de 2016, declarándola LEGALMENTE ABIERTA.**

En este estado de la diligencia se deja constancia que comparece el señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA** en calidad de **IMPUGNANTE** de la orden de comparendo No. 110010000000 13181381 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por otro lado, se deja constancia que comparece a la presente audiencia el agente de Policía de Tránsito **JULIAN DAVID ROMERO**, identificado con placa 094004, citado por medio de **OFICIO SDM - SC - 315 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2017.**

Así las cosas, se continuará con el trámite que corresponde en los siguientes términos:
DECLARACIÓN del señor PT. JULIAN DAVID ROMERO.

En este estado de la diligencia el despacho procede a llamar a declaración juramentada al policía de Tránsito **JULIAN DAVID ROMERO** con placa policial No. 094004, quien se hizo presente en la presente audiencia, se le hace saber que el testimonio que va a rendir lo hace bajo la gravedad de juramento, por lo cual se amonesta con los artículos 442 del Código Penal modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 artículos 383 y 389 del Código Penal, se le pregunta los generales de ley, quien manifiesta ser mayor de edad, **EDAD: 32 años, ESTADO CIVIL: CASADO RESIDENCIADO EN Carrera 36 No. 11 - 32 en Bogotá D.C. TELÉFONO: 3702512, GRADO DE ESCOLARIDAD: Bachiller PROFESIÓN: POLICIA.** Una vez puesto en conocimiento lo anterior se le da uso de la palabra al Policía de Tránsito **JULIAN DAVID ROMERO** identificado con C.C. No. 80.748.769, **PLACA 094004**, quien jura decir la verdad y sólo la verdad. **CONTESTO. Si lo Juro. PREGUNTADO: Sirvase manifestar al Despacho si usted conoce los motivos de su presencia en el presente proceso. CONTESTO por la apelación de una orden de comparendo por la infracción F PREGUNTADO Sirvase manifestar al Despacho para el día de los hechos usted se encontraba laborando y en caso positivo, donde se encontraba laborando ese día. CONTESTADO si me encontraba laborando. PREGUNTADO Sirvase manifestar al despacho poniéndole de presente el formato de entrevista previa a la prueba con alcoholosensor de fecha 04 de noviembre de 2016 manifieste si usted lo diligenció, si es su letra y firma las que aparecen allí registradas, en caso afirmativo que lo llevo a diligenciar ese documento, CONTESTADO yo lo diligencie para el día en mención, me encontraba ubicado sobre la Av. esperanza con carrera 81 como alcoholosensor de registro, sentido de la vía Oriente - Occidente, al señor se le practica una prueba de preliminar de embriaguez por la patrullera Mónica Raquel Gómez la cual salió positivo para embriaguez, posteriormente es sometido a una prueba de embriaguez en un alcoholosensor de registro, dándole garantías de ley para la práctica de esta prueba la cual da positivo para embriaguez grado uno (01). PREGUNTADO: Dígame al Despacho si usted**

AC 13 No. 87 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender la presente diligencia, la cual tendrá ocurrencia el **MARTES 31 DE ENERO DE 2017 A LAS 07:00:00.**

SEGUNDO: **OFICIAR** a la seccional de la policía de tránsito de Bogotá D.C con el fin que aporte a esta investigación copias de las pruebas anteriores y posteriores a las numero 0344 - 0345 del alcohosensor AS IV No. 077017 realizadas el día 05 de noviembre de 2016 que correspondan al número de cedula del aquí investigado el señor **ALVARO BADILLO MARTINEZ** identifico con cedula de ciudadanía No. **80.246.828.**

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las **13:05:00** una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, surtiéndose la notificación en **ESTRADOS**, en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Johan Quintero B
JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
C.C. No. 1.012.425.458
IMPUGNANTE

Julian David Romero
JULIAN DAVID ROMERO
C.C. No. 80.749.769
PLACA POLICIAL No. 094004.

Victor Alfonso Garrido Velilla
VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
ABOGADO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



OFICIO
SDM-SC-9119

1. निम्नलिखित में से प्रत्येक के लिए एक उदाहरण दीजिए।

URGENTE

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2017

Señores:
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE
Oficina de Telematica
Carrera 36 No 11-62
Ciudad

SPC  BOGOTÁ POLICIA NACIONAL
VENIA  MINISTERIO DE INTERIO Y TRANSPORTE
FECHA: 23 DE 2013
HORA: 13:10
N° RADICADO: 02682
Titulad Informacion
RECIBE: 181381

REFERENCIA: Solicitud Informaci3n
EXPEDIENTE: 2913
COMPARENDO: 13181381
INFRACCIÓN: F

De acuerdo a lo ordenado en la diligencia de Audiencia del día 17 de Enero del año en curso, le solicito muy respetuosamente, nos aporten a la presente investigación copias de las pruebas anteriores y posteriores a los números 0344 - 0345 del alcohosensor AS-IV No. 077017 realizado el día 05 de Noviembre de 2016 que correspondan al No. de C.C. del aquí investigado el señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, identificado con C.C. No. 1.012.425.456

Esta información se requiere para anexar a la diligencia de audiencia que se encuentra programada para el día PARA EL DIA 31 DE ENERO DE 2017 A LAS 07:00 A.M.

JUAN MANUEL GARZÓN MONROY
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

ALFONSO VICTOR ALFONSO GARRIDO VILLA
Eugenio Manuel Guevara Rodriguez - ALFONSO A.

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

SEGUNDO: OFICIAR a la seccional de la policía de tránsito de Bogotá D.C. con el fin que aporte a esta investigación copias de las pruebas anteriores y posteriores a las numero 0344 - 0345 del alcohosensor AS IV No. 077017 realizadas el día 05 de noviembre de 2016 que correspondan al número de cédula del aquí investigado el señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.425.456.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 08:00:00 una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, surtiéndose la notificación en **ESTRADOS**, en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN ENRIQUE LOPEZ PINTO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Johan Quintero B
**JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
C.C. No. 1.012.425.456
IMPUGNANTE**



[Firma manuscrita]
**VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
ABOGADO SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

EXPEDIENTE: 2915 DEL VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
COMPARENDO NO. 11901000000-13181361
FECHA COMPARENDO: 05 DE NOVIEMBRE DE 2016
INFRACCIÓN: F. LEY 1696 DE 2013
GRADO DE EMBRIAGUEZ: PRIMER GRADO DE EMBRIAGUEZ - PRIMERA VEZ
NUMERO LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1012425456
CONDUCTOR: JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.012.425.456
PLACA: ZY0858
TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL
CLASE DE VEHICULO: PARTICULAR

En Bogotá D. C. el viernes, 10 de febrero de 2017, siendo las 11:00 a.m., estando dentro del término legal, la Autoridad de Tránsito en asocio de un Abogado de la Secretaría Distrital de Movilidad, procede a efectuar la continuación de audiencia dentro del EXPEDIENTE No. 2915 del 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, declarándola LEGALMENTE ABIERTA.

Se deja constancia que siendo las 11:00 a.m. se hace presente el impugnante JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA identificado con C.C. No. 1.012.425.456.

En este estado de la diligencia el Despacho procede a INCORPORAR documento con No. S-2017-025742-MEBOG/SETRA-SOAPO-28 del día 08 de febrero de 2017 - 3 folios, allegado en respuesta a la solicitud presentada por parte del despacho conforme a que aportarán al plenario los copias de las pruebas (fotografías) anteriores y posteriores a las 0344 y 0345 del alcohol sensor AS IV No. 077017 realizadas el día 05 de noviembre de 2016 a nombre del ciudadano impugnante.

Así las cosas, este Despacho procede a correr traslado al Impugnante del oficio nombrado en anterior párrafo, con el fin de que se manifieste. Ya me queda claro que como fueron más, pues yo si quisiera ver las otras.

El Despacho considera necesario nuevamente oficiar a la seccional de la Policía de Tránsito de Bogotá D.C., con el fin de que aporte a esta investigación copias de todas las pruebas que aparezcan relacionadas bajo el número de cedula de ciudadanía 1.012.425.456 a nombre del impugnante JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, realizadas entre el la noche del 04 de Noviembre de 2017 y la madrugada del día 05 de Noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Autoridad de Tránsito:

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la presente audiencia para que tenga su continuación el día 24 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 10:00 AM. Para dar trámite correspondiente.

SEGUNDO: OFICIAR a la seccional de la Policía de Tránsito de Bogotá D.C., con el fin de que aporte a esta investigación copias de todas las pruebas las pruebas que aparezcan relacionadas bajo el número de cedula de ciudadanía 1.012.425.456 a nombre del impugnante JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, realizadas entre el la noche del 04 de Noviembre de 2017 y la madrugada del día 05 de Noviembre de 2016.

AO 13 No. 37 - 35
Tel: 3619400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL BOGOTA



No S-2017-025742-MEBOG/SETRA-SOAPO-29

Bogotá D.C. 08 Febrero de 2017

Doctor
JUAN MANUEL GARZÓN MONROY
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 N° 37-35

10 de febrero de 2017
11:00 am
V.P. 6

Asunto: Respuesta Oficio SDM-SC-15884 del 02/02/2017

En atención a su solicitud de la referencia recibida en esta Jefatura mediante radicado E-2017-009925 del 03/02/2017 relacionado con el expediente N° 2915, me permito informar que:

Verificando la base de datos se pudo ubicar únicamente la tirilla con número consecutivo 0343 para la cedula 1.012.425.456 igualmente se constata la memoria interna del equipo alcohosensor N° 077017 el cual se utilizó para el día 05 de Noviembre de 2016 con el señor examinado JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, donde se evidencia una prueba anterior correspondiente al número consecutivo 0343 realizada al señor en mención y la posterior 0346 en la cual se identifica que fue realizada en otro procedimiento, de lo anterior se anexa la sabana de pruebas del equipo alcohosensor mencionado anteriormente

Atentamente,

Patrullero CAMILO ANDRÉS ORTIZ CASILIMAS
Integrante Unidad de Tránsito y Transporte

Anexo (Imagen tirilla N° 0343 y sabana de pruebas)

Nombre: Sr. CAMILO ANDRÉS ORTIZ CASILIMAS
Cargo: Patrullero de Tránsito y Transporte
Fecha de expedición: 08/02/2017
Asignación: 1.012.425.456

Carrera 34 11-62
Teléfono: 3 64 81 30 Ext. 5230-5232
mebog.03@policia.gov.co
www.policia.gov.co



033702040007701704/11/1612:30N0201900000001180
 80919182.....80919182.....
 033802040007701704/11/1623:27N0201900000001180
 80748769.....094004.....
 033902040007701704/11/1623:34N0201801800001180
 1015417104.....094004.....
 034002040007701704/11/1623:51N0201704100001180
 1012425456.....094004.....
 034102040007701704/11/1623:54N0201707300001180
 1012425456.....094004.....
 034202040007701704/11/1623:58N0201708000001180
 1012425456.....094004.....
 034302040007701705/11/1600:02N0201706600001180
 1012425456.....094004.....
 034402040007701705/11/1600:07N0201806900001180
 1012425456.....094004.....
 034502040007701705/11/1600:10N0201807400001180
 1012425456.....094004.....
 034602040007701705/11/1601:29N0601299900001180
 24221826.....094004.....
 034702040007701705/11/1601:31N0201520800001180
 24221826.....094004.....
 034802040007701705/11/1601:34N0201520800001180
 24221826.....094004.....
 034902040007701705/11/1604:55N0201400000001180
 1054226571.....094004.....
 035002040007701705/11/1621:14N0201900000001180
 86070183.....86070183.....
 035102040007701705/11/1623:30N0201800000001180
 79619752.....63214.....
 035202040007701706/11/1600:04N0201706300001180
 79461560.....63214.....
 035302040007701706/11/1600:08N0201807100001180
 79461560.....63214.....
 035402040007701706/11/1600:26N0201807000001180
 79461560.....63214.....
 035502040007701706/11/1600:29N0201806200001180
 79461560.....63214.....
 035602040007701706/11/1600:43N0201906300001180
 79461560.....63214.....
 035702040007701706/11/1600:47N0201906100001180
 79461560.....63214.....
 035802040007701706/11/1601:08N0201906500001180
 1024526637.....63214.....
 035902040007701706/11/1601:13N0201906900001180
 1024526637.....63214.....



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL BOGOTÁ



No S-2017-019366-MEBOG/SETRA-SOAPQ-29

Bogotá D.C 31 de Enero de 2017

Doctor
JUAN MANUEL GARZÓN MONROY
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 N° 37-35

Asunto: Respuesta Oficio SDM-SC-8119 del 20/01/2017

En atención a su solicitud de la referencia recibida en esta Jefatura mediante radicado E-2017-005840 del 23/01/2017 relacionado con el expediente N° 2915, me permito informar que:

Verificando la base de datos se pudo ubicar únicamente la tirilla con número consecutivo 0343 para la cedula 1.012.425.456 igualmente se constata la memoria interna del equipo alcohosensor N° 077017 el cual se utilizó para el día 05 de Noviembre de 2016 con el señor examinado JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, donde se evidencia una prueba anterior correspondiente al número consecutivo 0343 realizada al señor en mención y la posterior 0346 en la cual se identifica que fue realizada en otro procedimiento, de lo anterior se anexa la sabana de pruebas del equipo alcohosensor mencionado anteriormente.

Atentamente,


Patrullero CAMILO ANDRÉS ORTIZ CASILIMAS
Integrante Unidad de Tránsito y Transporte

Anexo (imagen tirilla N° 0343 y sabana de pruebas)

Dado por: PT. CAMILO ANDRÉS ORTIZ CASILIMAS
Firma: PT. CAMILO ANDRÉS ORTIZ CASILIMAS
Firma: CAMILO ANDRÉS ORTIZ CASILIMAS
Firma: CAMILO ANDRÉS ORTIZ CASILIMAS

Carrera 36 11-43
Teléfonos: 264 83 30 Ext. 5230-5112
mebog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

103-OF-0001
VER: 2

Página 1 de 2

31 EN 2017
14 9 27 00





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL BOGOTA**



No S-2017-017763-MEBOG/SETRA-SOAPO-29

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2017

**Doctora
ANA CAROLINA CALDERÓN CARVAJAL
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 N° 37-35**

Asunto: Respuesta Oficio SDM-SC-9873 del 23/01/2017

En atención a su solicitud de la referencia recibida en esta Jefatura mediante radicado E-2017-006790 del 25/01/2017 relacionado con el expediente N° 2314, me permito:

- 1. Enviar copia de la lista de chequeo realizada al equipo marca Intoximeters, RBT IV, AS IV, N° 077022 antes de realizar el procedimiento al señor AMILCAR HUAMAN PAUCAR identificado con CE.362913.**

Atentamente,

**Patrullero CAMILO ANDRES ORTIZ CASILLAS
Integrante Unidad de Tránsito y Transporte**

Anexo Uno (imagen lista de chequeo)

Camilo Andres Ortiz Casillas
N° de identificación: 360117
Fecha de expedición: 28/01/2017
Aprobación: 07/04/2017

**Carrera 36 # 53
Teléfono: 364 51 50 Ext. 5230-5112
mebog@policia.gov.co
www.policia.gov.co**

**IDS - OF - 0001
VER-2**

Página 1 de 2



Aprobación: 07/04/2017

**31 ENE 2017
18:27 am**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL BOGOTA



No S-2017-019366-MEBOG/SETRA-SOAPO-29

Bogotá D.C 31 de Enero de 2017

Doctor
JUAN MANUEL GARZÓN MONROY
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 N° 37-35

Asunto: Respuesta Oficio SDM-SC-8119 del 20/01/2017

En atención a su solicitud de la referencia recibida en esta Jefatura mediante radicado E-2017-005840 del 23/01/2017 relacionado con el expediente N° 2815, me permito informar que:

Verificando la base de datos se pudo ubicar únicamente la tirilla con número consecutivo 0343 para la cedula 1.012.425.456 igualmente se constata la memoria interna del equipo alcohosensor N° 077017 el cual se utilizó para el día 05 de Noviembre de 2016 con el señor examinado JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, donde se evidencia una prueba anterior correspondiente al número consecutivo 0343 realizada al señor en mención y la posterior 0346 en la cual se identifica que fue realizada en otro procedimiento, de lo anterior se anexa la sabana de pruebas del equipo alcohosensor mencionado anteriormente

Atentamente,

Patrullero CAMILO ANDRÉS ORTIZ CASILIMAS
Integrante Unidad de Tránsito y Transporte

Anexo (Imagen tirilla N° 0343 y sabana de pruebas)

Examinado por: CAMILO ANDRÉS ORTIZ CASILIMAS
Radicado por: CAMILO ANDRÉS ORTIZ CASILIMAS
Fecha de expedición: 30/01/17
Anexo: 11554-31249-11554-DOCUMENTACIÓN TELECOMUNICACIONES OFICIALES OFICIO 3015

Carrera 36 11-62
Teléfono: 8 64 81 30 Ext: 3230-5112
80800430-policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001
VER: 2

Página 1 de 2

31 ENERO 2017
14:39



211 29

600 1

FT Day

John W. W.

John W. W.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FEB 10 2017 10:11 AM

OFICIO
SDM-SC

(Al contestar favor citar esta referencia)

URGENTE

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2017

Señores
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de telemática
Carrera 35 No 11-82
Ciudad

Referencia: Solicitud información pruebas.
Expediente: 2915
Comparendo: 13181361
Infracción: F

De acuerdo a lo ordenado en la diligencia de Audiencia del día 10 de febrero de 2017, les solicito (exclusivamente y de CARÁCTER URGENTE) nos aporte a esta investigación copias de todas las pruebas que aparezcan relacionadas bajo el número de cédula de ciudadanía 1.012.425.456 a nombre del Señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, realizadas entre el la noche del 04 de Noviembre de 2016 y la madrugada del día 05 de Noviembre de 2016 con el alcohosensor AS IV No. 077017.

Esta información se requiere para ser anexada a la diligencia de audiencia pública que se encuentra programada para el día 24 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 10:00 A.M.

"Bogotá Mejor Para Todos"

FREDY NERNAN FLOREZ VEGA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Marcela Morales Trujillo, Abogada



AUDIENCIA DE IMPUGNACION POR INFRACCION F

EXPEDIENTE: 2016 DEL 11/11/2016
COMPARENDO: 11001000000013181381 DE 05/11/2016
INFRACCION: F, LEY 1696/2013
PETICIONARIO: JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.012.425.456
PLACA: ZY0858
CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D. C., 24/02/2017 siendo las 10:00:00 A.M. Horas, en la fecha y hora señaladas en diligencia anterior se da inicio a la diligencia de continuación de audiencia. LA AUTORIDAD DE TRANSITO, en asocio con un Abogado de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente diligencia de continuación declarándola legalmente abierta. En este estado se deja constancia que **COMPARECE** el impugnante el señor(a) **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA** con C.C. N° 1.012.425.456.

Así las cosas, se continuará con el trámite que corresponde en los siguientes términos:

Se deja constancia que mediante oficio fechado 21/02/2017 el Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte - Seccional Bogotá, aportan prueba documental solicitada en la diligencia anterior llevada a cabo el día 10/02/2017 y allegan copia de la sabana de pruebas del alcohosensor 077017 correspondiente a los días 4 y 6 de noviembre de 2016 del Señor Johan Javier Quintero Bayona con C.C. N° 1.012.425.456; la cual se incorpora al presente.

En este estado de la diligencia el despacho pone a disposición todo el expediente administrativo al Señor Impugnante Johan Javier Quintero Bayona y corre traslado de todas las pruebas documentales obrantes en el presente expediente administrativo a lo que manifiesta:

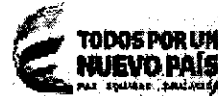
"Me queda todo claro, eso era lo que necesitaba saber es decir observar las demás pruebas".

En este estado de la diligencia y teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, esta autoridad de tránsito da por cerrada la etapa probatoria y corre traslado al impugnante para las debidas Alegaciones; a lo que manifiesta:

"me gustaría manifestar y recordarles que fue una violación al debido proceso ya que no me hicieron respetar mis derechos y tampoco hicieron el debido proceso ya que en ningún momento me hicieron saber cuánto marcaban las tirillas por el cual me hicieron firmar si yo saber, tampoco me dieron fotocopia de las tirillas y no me leyeron mis derechos, por ultimo resaltar que yo no nunca tomé."

Se deja constancia que por cambio de autoridad de tránsito de conocimiento y como quiera que reposa un acervo probatorio extenso; este despacho estima pertinente suspender la presente diligencia a fin de efectuarse el análisis correspondiente y emitir resolución que en derecho corresponda.

Consecuencia de lo anterior este despacho en garantía a los principios constitucionales del debido proceso, contradicción y defensa que le asiste a la parte Impugnante, contenidos en el artículo 29 del dicho ordenamiento, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito, esta Autoridad en uso de sus facultades, considera procedente **SUSPENDER** la presente para continuarse con la siguiente etapa procesal de acuerdo a lo señalado en los artículos 136 y 136 de la ley 789 de 2002 (modificado por la ley 1363 de 2010).



-MEBOG/SETRA-SOAPO-29

24 de febr
10:00 am
H. A. H.

Doctor
JUAN MANUEL GARZÓN MONROY
Autoridad de Transito
Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 N° 37-35

Asunto: Respuesta Oficio SDM-SC-23434 del 10/02/2017

En atención a su solicitud de la referencia recibida en esta Jefatura mediante radicado E-2017-014089 del 17/02/2017 relacionado con el expediente 1012425456, me permito hacer entrega de la copia de la sabana de pruebas del Alcosensor 077017 respecto a los días 04 y 05 de noviembre de 2016 con el señor examinado JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA de cedula 1012425456.

Atentamente,

Patrullero ULPIANO RODRIGUEZ MALAGON
Integrante Unidad de Tránsito y Transporte

Anexo uno (sábana de pruebas)

[illegible]

Carrera 36 11-62
teléfono 5 64 81 30 ext. 5230-5112
mabog.431-municipia.gov.co
www.municipia.gov.co



105-OF-DOD
VER 2

Página 1 de 2

Agencija: 07:04:23:4

22 FEB 2017

033702040007701704/11/1612:30N0201900000001180
 80919182.....80919182.....
 033802040007701704/11/1623:27N0201900000001180
 80748769.....094004.....
 033902040007701704/11/1623:34N0201801800001180
 1015417104.....094004.....
 034002040007701704/11/1623:51N0201704100001180
 1012425456.....094004.....
 034102040007701704/11/1623:54N0201707300001180
 1012425456.....094004.....
 034202040007701704/11/1623:58N0201708000001180
 1012425456.....094004.....
 034302040007701705/11/1600:02N0201706600001180
 1012425456.....094004.....
 034402040007701705/11/1600:07N0201806900001180
 1012425456.....094004.....
 034502040007701705/11/1600:10N0201807400001180
 1012425456.....094004.....
 034602040007701705/11/1601:29N060129900001180
 24221826.....094004.....
 034702040007701705/11/1601:31N0201520800001180
 24221826.....094004.....
 034802040007701705/11/1601:34N0201520800001180
 24221826.....094004.....
 034902040007701705/11/1604:55N0201400000001180
 1054226571.....094004.....
 035002040007701705/11/1621:14N0201900000001180
 86070183.....86070183.....
 035102040007701706/11/1623:30N0201800000001180
 79619732.....63214.....
 035202040007701706/11/1600:04N0201706300001180
 79461560.....63214.....
 035302040007701706/11/1600:08N0201807100001180
 79461560.....63214.....
 035402040007701706/11/1600:26N0201807000001180
 79461560.....63214.....
 035502040007701706/11/1600:29N0201806200001180
 79461560.....63214.....
 035602040007701706/11/1600:43N0201906300001180
 79461560.....63214.....
 035702040007701706/11/1600:47N0201906100001180
 79461560.....63214.....
 035802040007701706/11/1601:08N0201906900001180
 1024526637.....63214.....
 035902040007701706/11/1601:13N0201906900001180
 1024526637.....63214.....



AUDIENCIA DE IMPUGNACION POR INFRACCION F

AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO: 10/03/2017

EXPEDIENTE: 2916 DEL 11/11/2016

COMPARENDO: 11001000000013181381

INFRACCIÓN: F, LEY 1698/2013

NOMBRE: JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA

CECULA DE CIUDADANIA No: 1.012.425.456

LICENCIA DE CONDUCCION: NO PRESENTA

PLACA: ZYO858

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D. C., viernes 10/03/2017 siendo las 08:00:00 Horas, estando dentro del término legal, la Autoridad de Tránsito en sesión de un Abogado de la Secretaría Distrital de Movilidad, continúa audiencia dentro del Expediente No 2916, declarándola LEGALMENTE ABIERTA. Se deja constancia de la comparecencia del IMPUGNANTE señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, identificado con C.C. No. 1.012.425.456.

Este despacho deja constancia que teniendo en cuenta que existe suficiente acervo probatorio para tomar una decisión de fondo, este estado procede a cerrar la etapa probatoria; y continúa con el fin de emitir el fallo que en derecho corresponda. Visto lo anterior, el despacho procede a resolver sobre la responsabilidad contravencional del presunto infractor previo los siguientes:

HECHOS Y DESARROLLO PROCESAL

- 1) El día 06/11/2016, en esta ciudad le fue elaborada la orden de comparendo No. 11001000000013181381 por la infracción F "Conducir un vehículo en estado de embriaguez", al señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.012.425.456, conductor del vehículo de placas ZYO858.
- 2) El día 11/11/2016, el señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, se acercó, ante la autoridad de tránsito a fin a oponerse respecto a la orden de comparendo No. 11001000000013181381, con el fin de manifestar su inconformismo; del mismo se abrió audiencia de impugnación por infracción F, Acto seguido, se procedió a recepcionar la versión libre y espontánea del presunto infractor, a su vez solicitando pruebas.
- 3) En diligencia del 25/11/2016 se decretaron pruebas a solicitud de parte y de oficio, como: testimonio de la hermana del impugnante es decir de la Señora Diana Marcela Quintero Bayona, certificado de calibración del alcohosensor con el cual se realizó la prueba de embriaguez, certificado de idoneidad de la persona que manipula y tomó la prueba de embriaguez al impugnante, tirillas anteriores y posteriores de las pruebas realizadas el día 05/11/2016; de igual manera se incorporaron de oficio las pruebas tales como lo son, resultado arrojado por el alcohosensor PRUEBAS 0344 - 0345 del RBT IV N° 020400 y AS IV N° 077017 las cuales arrojaron como resultado 0.69 G/L correspondiente a 88 mg de etanol/100 ml de sangre total y 0.74 G/L correspondiente a 74 mg de etanol/100 ml de sangre total respectivamente. Entrevista Previa a la Medición con Alcohosensor (Anexo 6) fechado 04/11/2016 y en general todas las practicadas al señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA identificado(a) con c.c. 1.012.425.456 el día 06/11/2016, que fueron debidamente decretadas, incorporadas, practicadas y trasladadas tal y como consta dentro del presente expediente administrativo.
- 4) Que el despacho otorgó todas las garantías procesales y constitucionales y observó el debido proceso; decretando pruebas; concediendo recursos y en consecuencia proceda a la toma de la decisión en los siguientes términos:



AUDIENCIA DE IMPUGNACION POR INFRACCION F

-el rango en mg/100mL que arrojo 0.69 mg/100mL y 0.74 mg/100mL resultado que una vez consultado el ANEXO No. 6 "MEDICIONES QUE CUMPLEN CRITERIO DE ACEPTACIÓN, CON SU CORRECCIÓN POR ERROR MÁXIMO PERMITIDO E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS" de la Resolución 1844 de 2015 mediante la cual se adopta la guía para la medición de alcoholemia a través de aire espirado expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. **PRIMER GRADO DE EMBRIAGUEZ.**

Así las cosas, se pueden hacer las siguientes precisiones:

El alcohosensor está diseñado como instrumento técnico científico para registrar la cantidad de alcohol existente sobre el aire alveolar y la resolución 1183 de 2005- manual técnico de embriaguez.

Un alcohosensor es un sistema para determinar el alcohol en aire exhalado, luego de que una persona sopla a través de una boquilla o cánula, que actúa como puerto de entrada de la muestra de aire espirado al sistema.

2. DE LA ENCUESTA ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR CON CONSECUTIVO NUMERO FECHADO 04/11/2016.

De la prueba documental concierne al registro con alcohosensor **0344 - 0345 DEL RBT IV N° 020400 Y AS IV N° 077017 LAS CUALES ARROJARON COMO RESULTADO 0.69 G/L CORRESPONDIENTE A 69 MG DE ETANOL/100 ML DE SANGRE TOTAL Y 0.74 G/L CORRESPONDIENTE A 74 MG DE ETANOL/100 ML DE SANGRE TOTAL RESPECTIVAMENTE.** el despacho observa que fue realizada a la persona identificada con documento No. 1.012.426.486 que corresponde al número de identificación del señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, que de conformidad con la ley 1696 de 2013 ese resultado se encuadra dentro **PRIMER GRADO DE EMBRIAGUEZ.**

3. DEL FORMATO DE DECLARACION DE ALCOHOLEMIA DE FECHA 05/11/2016.

Del formato de declaración podemos evidenciar que contiene la fecha, ciudad, número de pruebas realizadas, marca y tipo de alcohosensor, dirección y nombre del operador del equipo, lo cual certifica que el operador del equipo es una persona capacitada para manipularlo como así también certifica que el alcohosensor utilizado se encuentra calibrado y en óptimas condiciones de uso.

4. CERTIFICADO DE CALIBRACION DEL ALCOHOSENSOR N° 0564-0916 DEL MODELO RBT IV N° 020400 Y AS IV N° 077017.

Esta prueba se incorporó al expediente el 11/11/2016; Certificado expedido por la empresa SARAVIA BRAVO S.A.S. en dos (02) folios.

Evidencia esta Autoridad de Tránsito que la última revisión y calibración del alcohosensor **RBT IV N° 020400 Y AS IV N° 077017**, fue realizada el 05/07/2016 y que su próximo servicio sería el 06/01/2017.

De esta manera se concluye que el alcohosensor de registro utilizado, se encontraba en condiciones óptimas de funcionamiento, encontrando que, por tiempo y uso, se está dentro de los parámetros establecido por el Manual Técnicoforense de Medicina Legal.



AUDIENCIA DE IMPUGNACION POR INFRACCION F

2. Primer grado de embriaguez, entre 40 y 99 mg de etanol/100ml de sangre total, se impondrá:

2.1 Primera Vez

2.2.1 Suspensión de la licencia de conducción por tres (3) años

2.1.2 Multa correspondiente a ciento ochenta (180) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

2.1.3 Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante treinta

(30) horas.

2.1.4 Inmovilización del vehículo por tres (3) días hábiles.

(...)

Habiéndose elaborado la orden de comparendo referenciada por el Agente de Tránsito, en virtud del procedimiento establecido para estos efectos por los artículos 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 reformados por los artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010, al conductor identificado(a) en la referencia por incurrir presuntamente en la infracción F de la Ley 1696, documento considerado como informe policial y contra el cual proceda la fecha de falsedad, entra el despacho a determinar la responsabilidad del mismo.

En garantía a los principios constitucionales al derecho de defensa, contradicción y debido proceso contenidos en el artículo 29 de dicho ordenamiento, el Despacho escuchó en diligencia de versión libre y espontánea al conductor, quien sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que éstos tuvieron su acaecimiento, de las cuales se extrae la notificación de la orden de comparendo No. 13181361 al señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA como conductor del vehículo de placa ZYQ868.

Que el Artículo 29 de la Carta Política: "El debido proceso se aplicará a toda actuación judicial y administrativa",

Que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública.

Que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc., etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas." Artículo 6 Ley 105/93.

Que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio." (Artículo 8 C. P., concordante: Art. 8 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 81, 124, 213.)

Artículo 22. Ley 1383 de 2010. Que modifica El artículo 136 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer al comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo,

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

AUDIENCIA DE IMPUGNACION POR INFRACCION F

2. Por todo lo anterior y de acuerdo con el artículo 135 modificado por el artículo 22 de la ley 1363 de 2010 en concordancia con el artículo 147 de la ley 769 de 2002, el agente de tránsito al observar al conductor referenciado infringir la norma de tránsito codificada por la ley 1695 de 2013 por la infracción "F", impuso la orden de comparendo.
3. Que la inobservancia de este tipo de normas de comportamiento constituye falta que a su vez es sancionada de acuerdo a la ley 1695 de 2013, con la **SUSPENSIÓN** de la licencia de conducción que registran en el RUNT a nombre del conductor, con prohibición expresa de conducir vehículo automotor durante el término de **TRES (3) AÑOS**, con multa al contraventor de Ciento Ochenta (180) S.M.D.L.V. equivalentes A **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$4.136.700.00)** pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este provido, y con la inmovilización del vehículo de la referencia por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**.
4. Es de mencionar que el agente representa la Autoridad de Tránsito y como servidor público está preparado profesionalmente para elaborar el comparendo materia de investigación. Finalmente este Despacho apelando a la sana crítica y a la lógica del ejercicio constitucional considera que los Agentes de Tránsito son servidores públicos investidos de una presunción de legalidad en sus actuaciones y no tiene ningún interés en imponer un comparendo a una persona determinada sino que por el contrario se encuentra en vía pública para contribuir con el orden público, la movilidad, así como al cumplimiento estricto de la normatividad que regula el Tránsito; además representa la autoridad de tránsito y como servidor público está preparado profesionalmente para elaborar el comparendo materia de investigación. Y que le corresponde al ciudadano demostrar en el momento de ser requerido por el agente de tránsito que se encuentra inmerso en alguna de las causales de excepción y se debe cumplir con los demás requisitos establecidos en la norma en mención.
5. Por último se informa al conductor que existe un marco jurídico que reglamenta que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito, por lo que se recomienda su acatamiento de manera obligatoria.

Se encuentra probado que:

1. El señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA**, desempeñaba la actividad de conducir un vehículo automotor.
2. Que el señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA**, se encontraba en **PRIMER GRADO DE EMBRIAGUEZ**.
3. Así mismo se puede determinar que el procedimiento se realizó en legal forma y conforme a lo establecido en la ley.

A su vez el artículo 150 del Código Nacional de Tránsito contempla:

"Examen. Las autoridades de tránsito podrán sancionar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas. Las autoridades de tránsito podrán controlar con clínicas u hospitales la práctica de las pruebas de que trata este artículo, para verificar el estado de aptitud de los conductores."

AUDIENCIA DE IMPUGNACION POR INFRACCION F

De otra parte, debemos señalar que por **alcoholesensor** se entiende:

ALCOHOSENSOR Un alcoholesensor es un sistema para determinar el alcohol en aire exhalado, luego de que una persona sopla a través de una boquilla o cánula, que actúa como puerto de entrada de la muestra de aire aspirado al sistema. De conformidad con el artículo primero de la Resolución 0414 de 2002 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la determinación de alcohol se debe realizar en un equipo que permita medir la cantidad de alcohol en el aire aspirado - determinación cuantitativa - y que cuente con un dispositivo de registro. Es decir, es indispensable que el equipo permita la impresión inmediata de los resultados de las pruebas efectuadas, por lo menos en original y copia; el primero se enviará a la autoridad junto con el respectivo informe pericial, y el segundo se adjuntará a la copia del informe que se archiva en la dependencia o institución donde se realiza el examen para determinación de embriaguez y se determina con el siguiente procedimiento dado por el **REGLAMENTO TÉCNICO FORENSE PARA LA DETERMINACIÓN CLÍNICA DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ AGUDA INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES R. T. INML-CF-03 VERSION 01 DIC. 2005**.

Así las cosas, de acuerdo a criterios de sana crítica y simple lógica es claro para este despacho que el agente de tránsito es un funcionario público investido de una presunción de legalidad en sus actuaciones, que la orden de comparendo realizada al señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA** fue elaborada bajo la gravedad de juramento y en cumplimiento de los rigores legales, y que además no tiene ningún interés específico más allá del cumplimiento de sus funciones, en informar sobre la ocurrencia de una infracción que involucre al presunto contraventor, contrastando este hecho con el ya mencionado interés que rige la conducta del impugnante en obtener un fallo absolutorio, este despacho considera conforme lo aquí expuesto que dentro de los fines específicos del proceso contravencional desarrollado con diligencia y cuidado, quedaron claras las siguientes circunstancias: a)- Que la conducta es típica, b)- Que existe responsabilidad de parte del autor, c)- de las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se desarrolló la contravención y d)- La relación de causalidad entre el agente y el hecho.

Lo anterior, tiene asidero jurídico en el análisis de las pruebas aportadas al Investigativo, tales como las de etanol con alcoholesensor **PRUEBAS No. 0344 y 0346** contenidas en el **RBT IV N° 020400 Y AS IV N° 077017 LAS CUALES ARROJARON COMO RESULTADO 0.68 G/L CORRESPONDIENTE A 89 MG DE ETANOL/100 ML DE SANGRE TOTAL Y 0.74 G/L CORRESPONDIENTE A 74 MG DE ETANOL/100 ML DE SANGRE TOTAL RESPECTIVAMENTE** las cuales cumplen con la paraja de datos válidas (69 / 74) según el **ANEXO No. 6 "MEDICIONES QUE CUMPLEN CRITERIO DE ACEPTACIÓN, CON SU CORRECCIÓN POR ERROR MÁXIMO PERMITIDO E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS"** de la Resolución 1844 de 2015, el conductor se encontraba con **PRIMER GRADO DE EMBRIAGUEZ**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1895 de 2013.

Por último es necesario precisar que dentro de las presentes diligencias se garantizó el debido proceso y el ejercicio del derecho de contradicción y defensa situación que se verifica con la solicitud de pruebas y con la interposición de recursos.

En cuanto a los **ALEGATOS DE CONCLUSION EXPUESTOS POR LA DEFENSA:**

"me gustaría manifestar y recordarle que fue una violación al debido proceso ya que no me hicieron respetar mis derechos y tampoco hicieron el debido proceso ya que en ningún momento me hicieron saber cuánto marcaban las tirillas por el cual me hicieron firmar si yo saber, tampoco me dieron fotocopia de las tirillas y no me leyeron mis derechos, por último resaltar que yo no nunca tomé."

Evidencia el despacho que el impugnante no probó lo contrario al hecho que se le endaga, que las pruebas aportadas no fueron suficientes para desvirtuar la comisión de la infracción.

De acuerdo a lo solicitado por el señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA**, todas las pruebas fueron valoradas de manera Integral y siempre acatando la regla de la sana crítica y garantizando el debido proceso y el ejercicio del derecho de contradicción y defensa situación que se verifica.

AUDIENCIA DE IMPUGNACION POR INFRACCION F

Forénses para la determinación clínica del estado de embriaguez aguda. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses R. T. INML-CF-03 VERSIÓN 01 DIC. 2005 (pág. 18)

Lo anterior, tiene asidero jurídico en el análisis de las pruebas aportadas al investigativo, tales como las de etanol con alcohosensor, las cuales determinaron el estado de embriaguez del (a) conductor (a) que arrojaron **PRIMER GRADO DE EMBRIAGUEZ**.

Lo anterior, tiene asidero jurídico en el análisis de las pruebas incorporadas al investigativo, tales como las tirillas que registran grado de etanol determinadas mediante alcohosensor, instrumento idóneo, reglado mediante Resolución 1183 de 2005 Manual Técnico de Embriaguez del Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses y resolución 1844 de 2016 de conformidad con lo establecido en la Ley 1696 de 2013, que determinó que el señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.012.425.458** conducía vehículo automotor en estado de Embriaguez para el día que fue requerido por la autoridad de Tránsito en vía pública.

En conclusión, todas las diligencias se adelantaron garantizando el debido proceso y las pruebas fueron valoradas bajo los parámetros constitucionales, llevando a cabo la integridad y la sana crítica para poder llegar a la decisión más acertada como se constata con la firma de las actas de las diligencias.

NORMAS INFRINGIDAS

El actuar desplegado por el Conductor conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en OFICIAL a los contenidos en los siguientes articulados:

Incurre en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado por la Ley 1696 de 2013 y el Art. 21 y artículo 28 numeral 3° y párrafo reformado por el Art. 3 de la Ley 1696 de 2013, del mismo ordenamiento.

Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas líquidas en saleros mínimos legales diarios vigentes así:

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

Artículo 26. Modificado por el art. 7 de la ley 1383 Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

(...) 3. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 de este Código.

Párrafo. Modificado por el Art. 3 de la Ley 1696 de 2013. La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el periodo de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.



AUDIENCIA DE IMPUGNACION POR INFRACCION F

SÉPTIMO: Registrar ante el RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

OCTAVO: Una vez cumplido el término de suspensión de la Licencia de Conducción y realizadas las horas correspondientes a las Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, sin reincidencia en la infracción, devuélvase el documento a su titular.

NOVENO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Apelación, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del impugnante señor **JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.012.425.456, quien manifiesta:

Interpongo recurso de apelación contra el fallo porque yo jamás tome, también ellos hicieron un mal procedimiento. Igualmente me he presentado en todas las audiencias y traje a mi testigo, es decir he agotado todos mis recursos para luchar por esto porque yo no cometi ningún error, además tuve que renunciar a mi trabajo y por eso no me parece justa la decisión.

En virtud de lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de Apelación Interpuesto, para lo cual el expediente se remite a la Dirección de Procesos Administrativos para lo de su competencia.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada a las 10:29:00 am horas, se firma una voz leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia queda en firme, surtiéndose así notificación en estrados a las partes. (Artículo 139 C.N.T.)

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO S.D.M.

Johan Quintero B
JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
IMPUGNANTE
C.C. 1.012.425.456

KENNY LIONAR MORENO JIMENEZ
ABOGADO S.D.M.

EXPEDIENTE 2015 DE 11/11/2018 INFRACCION F.

Bogotá D.C., 12 de Abril de 2017

SDM-SC- 64267/2017

Doctora:
ADRIANA MARINA ROJAS RODRIGUEZ
Directora de Procesos Administrativos
Secretaría Distrital de Movilidad
Ciudad

Asunto: Remisión Expedientes.

Respetada Doctora Adriana:

Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito remitirle un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) expedientes, con el objeto de que se surta el recurso de apelación correspondientes al mes de ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL del año 2017, es de anotar que todos se encuentran debidamente incorporados en el módulo de segunda instancia del SICON.

Nº.	Exp. No.	FECHA DE IMPUGNACIÓN	FECHA DE FALLO	NOMBRE DEL CONDUCTOR	CÉDULA	IMP.	COMP.	FOLIOS	ANEXOS
1	16797	24/11/2016	17/01/2017	JUAN PABLO AGUDELO	1005273432	D-12	13091237	18	
2	17256	23/12/2016	20/01/2017	WILBER GUILLERMO GARCIA ESTACIO	79705889	D12	13231901	21	
3	4	04/01/2017	02/01/2017	JULIAN FARID HERNANDEZ CASTILLO	79885215	D12	13237406	16	
4	16775	21/11/2016	18/01/2017	JULIO ALBERTO RUIZ APOINTE	2993950	D12	13169467	16	
5	16431	04/11/2016	20/01/2017	EDGAR SANABRIA GARCIA	19353692	D12	13178709	39	
6	230	16/01/2017	16/01/2017	ANDRU STIVEN RODRIGUEZ BUSTOS	79726054	D12	13248292	12	
7	1945	19/06/2015	11/07/2016	ALLEN YAMITH MORENO ESCOBAR	13540944	F	2304364	289	
8	16923	01/12/2016	17/01/2017	ANDRES EDUARDO GRANADOS BELTRAN	1015997796	D12	13213724	38	
9	14	02/01/2017	09/02/2017	TANIA ALEJANDRA GARZON RODRIGUEZ	1023944670	D12	13237408	19	

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

[Firma]
17 ABR 2017

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

No.	Exp. No.	FECHA DE IMPUGNACIÓN	FECHA DE FALLO	NOMBRE DEL CONDUCTOR	CÉDULA	INF	COMP.	FOLIOS	ANEXOS
27	616	06/02/2017	09/03/2017	CLAUDIA LILIANA BOMORQUEZ DUQUE	29331256	D12	13270670	13	
28	519	06/02/2017	17 22/02/2017	JAIRO MONSALVE ARDILA	91420240	D12	132166853	16	
29	86	06/01/2017	01/03/2017	IVAN DARIO OVALLE AGUILAR	79746660	D12	13245972	44	
30	403	24/01/2017	22/02/2017	ERIK SANTIAGO CUBILLOS PAEZ	1022412640	D12	13249409	20	
31	2915	11/11/2016	30/03/2017	JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA	1012425456	F	13161351	58	
32	2895	09/11/2016	07/03/2017	ROBERTO GOMEZ GUTIERREZ	79474450	F	13194829	58	
33	998	24/02/2017	16/03/2017	JASON ESTEBAN ESTRADA MARTINEZ	1022370603	D12	13382264	17	1 CD FOLIO 5
34	1030	22/02/2017	17/03/2017	KAROL JOSEPH MARTINEZ BUSTOS	1024536067	D12	13410802	13	
35	199	16/01/2017	10/02/2017	JOHN HOMER FLOREZ YEPES	79632692	D12	13247270	14	
36	4209	16/12/2016	11/01/2017	JOHN FREDY QUEROGA	79655895	F	10218689	135	
37	1600	13/06/2016	23/12/2016	HECTOR FABIO SEPULVEDA LONDOÑO	10089274	F	10529602	126	1 CD FOLIO 127
38	2245	13/09/2016	30/03/2017	RAUL EDUARDO DIAZ GOMEZ	19440934	F	13095824	83	
39	17172	19/12/2016	02/03/2017	CARLOS ANDRES MUÑOZ MIELO	93424164	D12	13221510	36	1 CD FOLIO 36
40	339	23/01/2017	22/03/2017	NELSON ENRIQUE ROMERO MORENO	79707984	D12	13258142	20	
41	396	24/01/2017	23/02/2017	ANORES RENE QUESADA DUCUARA	1033724960	D12	13217119	25	
42	501	20/01/2017	16/02/2017	ROBINSON ARLEY LESMES CORREAL	1013665104	D12	13250171	18	
43	84	06/01/2017	28/02/2017	HENRY ANDRES VERA LEAL	1023895940	D12	13201959	19	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

No.	Exp. No.	FECHA DE IMPUGNACIÓN	FECHA DE FALLO	NOMBRE DEL CONDUCTOR	CÉDULA	INE	COMP.	FOLIOS	ANEXOS
61	36855	28/11/2016	23/02/2017	OSCAR LEONARDO ANGARITA MARMOLEJO	1013623753	D12	13163863	37	
62	491	08/02/2017	08/03/2017	GIOVANNY ALFREDO PEDRAZA MOQUE	1026556328	D07	13079319	18	
63	1268	13/03/2017	13/03/2017	CARLOS ALBERTO ZAMBRANO SERNA	80093948	D12	13457918	14	
64	1277	13/03/2017	21/03/2017	NELSON ENRIQUE LOPEZ CASTELLANOS	1026563644	D12	13438226	39	
65	504	30/01/2017	15/03/2017	RAUL AAMANDO AHUMADA ALZATE	88097656	D12	13265918	16	
66	1425	21/03/2017	21/03/2017	CARLOS CASTILLO VARGAS	80749274	D12	13458746	16	
67	2778	25/10/2016	22/02/2017	IVAN RENE GONZALEZ MACHADO	1031145688	D12 F	13160884	59	
68	16980	06/12/2016	28/02/2017	HERNAN DAVID RAMIREZ VALENCIA	80218624	D12	13214996	27	1CD FOLIO 17
69	202	16/01/2017	09/03/2017	JHON JAIRO VARON LEAL	110900681	D12	13219120	32	
70	494	30/01/2017	23/03/2017	HECTOR DAVID RODRIGUEZ MONTERO	1019020291	D12	13215008	21	1CD FOLIO 18
71	222	16/01/2017	23/03/2017	DONNY OCHOA ARROYAVE	80005364	D12	13243173	25	
72	1337	15/03/2017	30/03/2017	EDUAR ANDRES CABUYA LEMAZA	79923048	D07	13421770	14	
73	111	10/01/2017	09/03/2017	RICHARD TORRES TEQUE	79876777	D12	13246431	19	
74	17092	14/12/2016	14/03/2017	JOSE LUIS CASTRO VARGAS	1014217554	D12	13197564	34	1CD FOLIO 34
75	234	16/01/2017	08/03/2017	FABIAN ANDRES ESCALLON MAYORGA	79717310	D12	13245011	17	
76	17220	21/12/2016	09/02/2017	RENE SANCHEZ FRANKY	12228877	D12	13229019	27	
77	2554	28/09/2016	20/01/2017	MANUEL ALEJANDRO PARGA RUIZ	11376779	F	13098257	78	1CD FOLIO 17 Y 78

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nº.	EXP. Nº.	FECHA DE IMPUGNACIÓN	FECHA DE FALLO	NOMBRE DEL CONDUCTOR	CEGULA	INF.	COMP.	FOLIOS	AMENOS
95	672	07/02/2017	09/03/2017	YANETH GONZALEZ FLECHAS	51709358	D12	13272350	19	1 CD FOLIO 14
96	690	08/02/2017	09/03/2017	HERNANDO EDWARD SALAZAR MORENO	79592158	D12	13264570	15	
97	17160	19/12/2016	09/02/2017	CARLOS ALFONSO QUIROGA HERRERA	1014257889	D12	13225581	24	1 CD FOLIO 24
98	3846	13/11/2015	30/03/2016	JEISON ANDREY ROJAS CASTIBLANCO	1033710410	F	10183256	124	1 CD FOLIO 82
99	511	30/01/2017	03/02/2017	JAVIER MAURICIO MURCIA ROJAS	1032405986	D12	13255299	17	
100	1046	27/02/2017	27/02/2017	JEAN SHANICK PATIÑO BAREÑO	1088319284	D12	13430331	10	
101	17216	21/12/2016	22/02/2017	RICARDO GUZMAN URIBE	11200290	D12	13227783	24	
102	637	06/02/2017	23/02/2017	GABRIEL AMBROSIO ROMERO PENAGOS	79115860	D12	13221063	23	
103	502	20/02/2017	20/03/2017	MAGNO EDWIBEY NIÑO CANTOR	79748019	D12	13404847	14	
104	17015	07/12/2016	22/02/2017	JUAN SEBASTIAN TRIANA ENCISO	1012421974	D12	13209805	23	1 CD FOLIO 17
105	152	12/01/2017	23/02/2017	OSCAR JAVIER NIVIAYO GILMOS	80178224	D12	13241750	15	
106	3505	16/10/2015	28/03/2017	ELMER DANILO ROMERO ROMERO	80076254	F	10180499	264	1 CD FOLIO 202
107	2877	08/13/2016	17/02/2017	JIMMY ALEXANDER QUINTERO MEJIA	80019574	F	13167854	38	
108	17240	22/12/2016	19/01/2017	ROBER NELSON PINEDA VARGAS	80504499	D12	13232491	15	
109	57	05/01/2017	07/02/2017	OMAR ALEXANDER BOCANEGRA LOPEZ	79686082	D12	13227753	22	1 CD FOLIO 14
110	292	19/01/2017	19/01/2017	JOSE MANUEL RUIZ BECERRA	79353227	D12	13257072	10	
111	16871	05/12/2016	10/02/2017	DUVAN ANDRES QUINTERO RUBIO	1098790031	D12	13211423	22	

16971

AC 13 N.º. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

No.	EXP. Nº.	FECHA DE IMPUGNACIÓN	FECHA DE FALLO	NOMBRE DEL CONDUCTOR	CÉDULA	INF.	COMP.	FOLIOS	ANEXOS
129	205	16/01/2017	02/02/2017	CESAR AUGUSTO ORTIZ AGUDELO	1071986758	D12	13247304	26	
130	63	05/01/2017	17/02/2017	VICTOR MANUEL GARZON ROSAS	79826792	D12	13243138	31	
131	17140	16/12/2016	10/02/2017	DIOGENES BUSTOS SILVA	19092722	D12	13206803	21	
132	1028	27/02/2017	28/02/2017	WILSON WILFREDO CANTILLO GONZALEZ	80092310	D12	13409752	17	
133	1010	27/02/2017	28/03/2017	ALEX JAMER GONZALEZ RODRIGUEZ	80802375	D12	13416133	16	
134	17161	18/12/2016	27/01/2017	HECTOR RICARDO MARTINEZ VARGAS	79991701	D12	13207266	21	
135	17090	14/12/2016	27/02/2017	CARLOS ELIAS PEREZ IDATA	79217580	D12	13223373	29	1 CD FOLIO 19
136	128	11/01/2017	14/03/2017	JORGE ALBERTO DIAZ GARCIA	91227694	D12	13249185	25	
137	16373	01/11/2016	15/02/2017	DANIEL CAMILO AMADOR GARCIA	1015406587	D12	13147987	31	
138	123	11/01/2017	13/02/2017	ALEXANDER OROZCO CUERVO	79308493	D12	13107770	19	
139	295	19/01/2017	17/02/2017	JORGE ARMANDO GRACIA MUNAR	79054660	D12	13257026	15	1 CD FOLIO B
140	37149	02/01/2017	23/02/2017	MARIA DEYANIRA ROA ALDANA	41693993	D12	13213503	22	
141	839	15/02/2017	16/02/2017	JUAN DAVID SAENZ GARCIA	1022997967	D12	13352566	16	
142	17290	26/12/2016	22/02/2017	ANDRES FELIPE BOHORQUEZ BURGOS	1072642238	D12	13234107	30	1 CD FOLIO 11
143	734	10/02/2017	16/03/2017	HECTOR RAFAEL BAUTISTA VIVAS	79603668	D12	13396238	18	
144	462	30/01/2017	21/03/2017	ANDRES ALEJANDRO ARIZA AVENDAÑO	79732962	D12	13269159	22	2 CD FOLIO 5 Y 10
145	1029	22/03/2016	09/03/2017	RENE GÓMEZ DIAZ	80244349	F	104885993	75	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nº.	EXP. Nº.	FECHA DE IMPUGNACIÓN	FECHA DE FALLO	NOMBRE DEL CONDUCTOR	GEDULA	INF.	COMP.	FOLIOS	ANEXOS
163	282	13/02/2017	13/02/2017	ANDRES HERNANDO SABOGAL DAZA	80902087	D12	13392088	35	
164	17135	16/12/2016	10/02/2017	JONATAN YOWADY SALAS DIAZ	1030540252	D12	13225536	29	
165	2804	28/10/2016	08/02/2017	RUBEN ERNESTO DIAZ FIGUEROA	79594718	F	13179055	52	
166	269	13/02/2017	14/02/2017	CESAR AUGUSTO BALTISTA QUIROGA	79938463	F	13254907	18	
167	3265	25/09/2015	15/07/2016	IVAN JAVIER SUAREZ QUIROGA	1022348896	F	10148091	138	2º CD FOLIO 15 Y 315
168	2788	26/10/2016	07/02/2017	JONATHAN FUENTES	80097532	F	13180772	114	1º CD FOLIO 86
169	2675	14/10/2016	10/02/2017	EDGAR FIGUEROA HERNANDEZ	14257577	F	13140305	81	1º CD FOLIO 11
170	17261	23/12/2016	07/03/2017	JUAN CARLOS PARRA PAEZ	79996430	E02	13238188	47	1º CD FOLIO 36
171	259	13/02/2017	14/02/2017	DANIELA FERNANDA ZAMORA ERAZO	1020791203	F	13229510	14	
172	181	16/01/2017	10/03/2017	RUBEN DARJO LARA MARTINEZ	100987059	F	13250161	37	
173	685	30/01/2017	17/03/2017	GLORIA NELCY RAMIREZ SALAMANCA	51626426	D12	13268104	20	
174	750	13/02/2017	16/03/2017	EDWARD JOSE HOLGUIN BORRAIZ	1057514136	D12	13379526	17	
175	16806	06/12/2016	18/03/2017	PABLO ANTONIO PARRA CUESTA	79544479	D12	13203399	35	1º CD FOLIO 25
176	441	26/01/2017	10/03/2017	EDGAR RAUL CRUZ GUERRERO	79313751	D12	13289006	18	
177	1097	02/03/2017	24/03/2017	LUIS ENRIQUE ROJAS PARRA	1015422403	D12	13418787	19	
178	680	08/02/2017	10/03/2017	JHON JAIRO BOTACHE CONDE	1830630071	D12	13272155	16	
179	612	06/02/2017	23/03/2017	YINI ESNALDO SALAMANCA ABRIL	80026987	D12	13216019	21	1º CD FOLIO 15

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° **1103 02** POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 2915 DE 2016

LA DIRECCION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, según lo dispuesto en el artículo 17 literales b) y c) del Decreto 567 de 2006 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Se inició la actuación administrativa con fundamento en los hechos acaecidos el día 05 de noviembre de 2016, en la Calle 24 con Carrera 81 de esta ciudad, cuando al señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.012.425.466, se le impuso la orden de comparendo nacional N° 1100100000000 13181361, por la infracción F de la Ley 1696 de 2013. En el mismo documento, se consignó en la casilla No. 17 de observaciones del Agente de Tránsito: "Alcohosensor 077017, positivo grado I pruebas 0344 0345" (Folio 3).
2. En ejercicio de su derecho a la defensa, el señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA el día 11 de noviembre de 2016, compareció ante la Autoridad Administrativa de Tránsito para la celebración de la Audiencia Pública con miras a rendir versión libre y espontánea respecto de los hechos que suscitaron la notificación de la orden de comparendo nacional N° 1100100000000 13181361. El operador jurídico de instancia le hizo saber al peticionario el derecho que tenía de estar asistido por un abogado si así lo deseaba quien manifestó que no venía con apoderado. Dada la necesidad del servicio en el Super Cade la audiencia fue suspendida para el 25 de noviembre de 2016 a las 11:00 a.m. Decisión notificada en estrados.
3. El día 25 de noviembre de 2016 en la hora señalada por el operador de instancia, se continuó con la diligencia a la que concurrió el señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA; se recepcionó el testimonio de la señora DIANA MARCELA QUINTERO BAYONA identificada con cédula de ciudadanía No. 11.012.360.716, corriéndole traslado al impugnante para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa; posteriormente el operador jurídico de primera instancia decretó e incorporó las siguientes pruebas:

De Oficio

- a) Declaración del agente de tránsito JULIAN DAVID ROMERO con placa policial 94004 operador del alcohosensor.
- b) Registro de resultados del analizador RBT impresora port AS IV No. 077017 No. Prueba 0344 y 0345 de fecha 5 de noviembre de 2016.
- c) Anexo 5 entrevista previa a la medición con alcohosensor de fecha 5 de noviembre de 2016.

A petición de parte

- a) Declaración de DIANA MARCELA QUINTERO BAYONA testigo del impugnante
- b) Certificado de idoneidad del operador del alcohosensor JULIAN DAVID ROMERO con placa policial No. 94004.
- c) Calibración del alcohosensor modelos RBT IV 020400 AS IV No. 077017 con el cual se realizó el procedimiento al señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA.
- d) Secuencia de tirillas anterior y posterior del procedimiento 0344-0345 del 05 de noviembre de 2016 con RBT IV 020400, con el alcohosensor AS IV No. 077017.

El auto de pruebas fue notificado a la parte impugnante quien no interpuso recurso alguno. Seguidamente, la diligencia fue suspendida para su continuación el día 09 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas. Decisión notificada en estrados a las partes interesadas. (Folios 10 y 11).

PM09-PR17-MD07 V2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 198

Página 1 de 8

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 1103 02 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 2915 DE 2016

Una vez agotado el procedimiento contravencional por parte de la Autoridad Administrativa de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, profirió fallo declarando CONTRAVENTOR al señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.012.425.456, en calidad de conductor del vehículo de placa ZY0858, por incurrir en lo tipificado infracción F de la Ley 1696 de 2013, en relación con el comparendo nacional N° 1100100000000 13181361, encontrándose al investigado en Primer Grado de Embriaguez - Primera Vez, imponiéndole una multa ciento ochenta (180) (S.M.D.L.V.), equivalentes a CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$4.136.700.00); a su vez lo sancionó con la suspensión de la licencia de conducción N° 1012425456, las demás licencias que aparecieran registradas en el RUNT, la prohibición de ejercer la actividad de conducir cualquier vehículo automotor por el término de tres (03) años, la inmovilización del vehículo de placas ZY0858, por tres (03) días hábiles y la obligación de realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término treinta (30) horas en el lugar que determinará el Organismo de Tránsito, a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad. (Folios 43-47)

En la misma Audiencia Pública fue interpuesto, sustentado y concedido el recurso de apelación, de conformidad con los artículos 134 y 142 del CNTT. (Folios 48-49)

12. El 12 de abril de 2017, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito con oficio SDM-SC-54257/2017, remitió el Expediente N° 2915 a esta Dirección para lo de su competencia. (Folio 51-56).

II. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, no conforme con la determinación impartida por la autoridad de tránsito, impugnó la providencia interponiendo el recurso de apelación sustentado en los siguientes términos:

T.-J.

"Interpongo recurso de apelación contra el fallo porque yo jamás tome, también ellos hicieron un mal procedimiento, igualmente me he presentado en todas las audiencias y traje a mi testigo, es decir he agotado todos mis recursos para luchar por esto porque yo no cometí ningún error, además tuve que renunciar a mi trabajo y por eso no me parece justa la decisión"

J.-J.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1 Competencia

Es competencia de esta instancia, previo a pronunciarse del recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia que declaró contraventor de las normas de tránsito al señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, adelantar la revisión del respectivo control de legalidad¹ en aras de garantizar el derecho al Debido Proceso, de acuerdo con lo siguiente:

¹ Sentencia SU774/14 del 16 de octubre de 2014. "Esta Corporación ha reconocido en el principio de legalidad, un eje central y fundamental de la concepción del Estado Social de Derecho, en tanto garantiza que entre las actuaciones de los órganos estatales se encuentren conformes al ordenamiento jurídico. En protección al mencionado principio surge en el derecho colombiano el control de legalidad que constituye una verdadera garantía jurídica de los ciudadanos para asegurar que los actos de la Administración Pública, tanto los de carácter general y abstracto como los de contenido particular y concreto, se adecuen a las normas jurídicas preexistentes, con lo cual se propende por la defensa de la legalidad en abstracto y de los derechos e intereses legítimos de los particulares".

FMOS-PR17-MD07 V2.0

Página 3 de 8

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info. Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1103 02 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 2915 DE 2016

Así las cosas, el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 205 del Decreto Nacional N° 019 de 2012 y que a su vez modificó el artículo 24 de la Ley 1363 de 2010, establece el procedimiento a seguir cuando se impone una orden de comparendo, donde se destaca:

Y... Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreté las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. (Negrita ajena al texto).

(...)
En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en el código.
(...)

Para el caso sub lite, esta instancia observa que la presente actuación administrativa tuvo génesis el día 05 de noviembre de 2016, fecha en la cual se le notificó al señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, conductor del vehículo de placa ZY0858 la orden de comparendo nacional N° 1100100000000 13181361 por incurrir en lo tipificado infracción F de la Ley 1696 de 2013, encontrándose al investigado en Primer Grado de Embriaguez - Primera Vez.

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas, las cuales además de haber sido decretadas, practicadas e incorporadas en debida forma, se le corrió el traslado correspondiente al investigado a saber:

De Oficio

- Declaración del agente de tránsito JULIAN DAVID ROMERO operador del alcohosensor.
- Registro de resultados del analizador RBT impresora port AS IV No. 077017 No. Prueba 0344 y 0345 de fecha 5 de noviembre de 2016.
- Anexo 5 entrevista previa a la medición con alcohosensor de fecha 5 de noviembre de 2016.

A petición de parte

- Declaración de DIANA MARCELA QUINTERO BAYONA testigo del impugnante
- Certificado de capacitación del operador del alcohosensor JULIAN DAVID ROMERO con placa policial No. 94004
- Calibración del alcohosensor modelos RBT IV 020400 AS IV No. 077017 con el cual se realizó el procedimiento al señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
- Secuencia de tirillas anterior y posterior del procedimiento 0344-0345 del 05 de noviembre de 2016 con RBT IV 020400, con el alcohosensor AS IV No. 077017.

Agotada la etapa probatoria dentro del investigativo, fueron recepcionados los alegatos de conclusión en sesión de audiencia de 24 de febrero de 2017 y con posterioridad se profirió el fallo.

3.2.1. Nulidades Procesales

En el caso en estudio resultaría procedente entrar a analizar las razones presentadas en el recurso de alzada, no obstante, este Despacho se abstendrá de efectuar pronunciamiento alguno sobre el mismo, teniendo en cuenta que si bien el procedimiento administrativo contravencional de tránsito contemplado en la Ley 769 de 2002 como norma especial, y el procedimiento administrativo general de que trata la Ley 1437 de 2011, no contemplan la institución jurídica de la nulidad procesal, en el marco de las facultades de la segunda instancia, es posible ejercer un control de legalidad para sanear las irregularidades o vicios procedimentales incurridos por la primera instancia.

PM03-PR37-04007 V2.0

Página 5 de 8

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 196

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N° **1103 02** POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE
APELACION DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 2915 DE 2016

consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, que garantiza que a toda persona imputada o acusada, debe ser procesada o juzgada de acuerdo a procedimientos y formas propias de cada juicio, en cuyo caso la inmediación es parte de esa garantía.

Es así como este despacho de conformidad con la normatividad vigente, la jurisprudencia y doctrina encuentra claramente definido que los alegatos de conclusión deben ser escuchados por la autoridad de tránsito que profiera el fallo contravencional, dado que este de primera mano debe tener la exposición del caso con el fin de que pueda solicitar de oficio las pruebas necesarias para determinar si existe o no responsabilidad por parte del investigado. Es así como la presencia de la autoridad es primordial para hacer las aclaraciones del caso y emitir un fallo sin el más mínimo asomo de duda.

Del análisis anterior y, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas deben estar provistas de los principios de la función pública establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política y con garantía del debido proceso extensivo a las actuaciones administrativas en virtud del artículo 29 de la misma Carta Política, y como quiera que los recursos administrativos constituyen, por un lado, una posibilidad para los sujetos pasivos del acto administrativo de ejercer su derecho de contradicción cuestionando ante la administración el contenido de su decisión, con el objetivo de que ésta sea aclarada, modificada, adicionada o revocada; y, de otro lado, posibilitar un espacio a la autoridad para que revise sus propias actuaciones, de tal manera que se impida un control judicial posterior. En este caso la revisión de la que hablamos surge siempre por iniciativa de aquellos que fueron afectados con la decisión administrativa.

Así las cosas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual faculta al superior administrativo o funcional que en virtud del recurso de apelación, puede aclarar, modificar, adicionar o revocar el acto administrativo objeto de revisión y de control de legalidad, a este Despacho no le queda determinación diferente a revocar la decisión adoptada por la autoridad administrativa de tránsito en la audiencia pública del 10 de marzo de 2017.

Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena retrotraer todo lo actuado hasta los alegatos de conclusión con el fin que el investigado los presente ante la autoridad que tomará decisión de fondo y de esta forma garantizar el derecho de defensa y de contradicción a la parte actora. Acto seguido continuar con el procedimiento contravencional ordenado por la Ley terminando con una decisión de fondo la que en derecho corresponda, para lo cual se remitirá el expediente N° 2915 a la Subdirección de Contravenciones de Tránsito a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por esta instancia.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR todo lo actuado a partir de la etapa de alegatos de conclusión surtida en sesión de audiencia del 24 de febrero de 2017, inclusive, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, de lo anterior, **REHACER** la actuación desde la etapa de alegatos, con el fin que el investigado los presente ante la autoridad que tomará decisión de fondo y de esta forma garantizar el derecho de defensa y de contradicción a la parte actora. Acto seguido continuar con el procedimiento contravencional ordenado por la Ley terminando con una decisión de fondo la que en derecho corresponda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

* Sección Interactiva de presentación del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Consejo de Estado, página 273.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero del 2018 a las 11:10 horas, compareció el(a) señor(a) JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.012.425.456 de Bogotá D.C., en calidad de Conductor quien se notifica personalmente de la Resolución N° 1103/02 del día 18 del mes diciembre de 2017 por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación en contra del fallo dentro del expediente N° 2915 de 2018.

Se hace entrega de copia íntegra de la mencionada resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y se entiende concluido el procedimiento administrativo.

EL NOTIFICADO

FIRMA Johan Quintero B

NOMBRE Johan Javier Quintero B

CEDULA 1.012.425.456

DIRECCIÓN Calle 57 - sur # 47 c / 16

TELÉFONO 320 330 3056

NOTIFICADOR

FIRMA Paola Useth Gaitan Herrera

NOMBRE Paola Useth Gaitan Herrera

CARGO Abogado - Notificador

FORM PR17-M002 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

Página 1 de 1

2008

34 - 02
AUTO N° 34 - 02 POR MEDIO DEL CUAL SE EJECUTA LO ORDENADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN 1103/02 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, según lo dispuesto en los numerales 3° y 12° del
artículo 29 del Decreto 672 de 2018 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1103/02 de fecha 18 de diciembre de 2017, proferida por esta dirección dentro de la Investigación contravencional de la orden de comparendo 11001000000013181361 por la infracción codificada en el artículo 4° de la Ley 1696 de 2013, consistente en: «Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholismo el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholismo se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses»; se resolvió «(...) **ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** todo lo actuado a partir de la etapa de alegatos de conclusión surtida en sesión de audiencia del 24 de febrero de 2017, inclusive, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. (...)»

La decisión antes mencionada fue notificada de manera personal al investigado el día 12 de enero de 2018, indicándole que contra la presente decisión no procedía recurso alguno entendiéndose de esta manera concluido el procedimiento administrativo.

Que la mentada decisión quedó debidamente ejecutoriada y en firme el día 13 enero de 2018, fecha en la cual la entonces Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, hoy Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, resolvió dentro del término dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 revocar la decisión con ocasión del recurso de apelación interpuesto y sustentado por el impugnante en audiencia de fallo adelantada el día 10 de marzo de 2017.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo ordenado en el artículo primero de la Resolución N° 1103/02 de fecha 18 de diciembre de 2017 la cual resolvió «(...) **ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** todo lo actuado a partir de la etapa de alegatos de conclusión surtida en sesión de audiencia del 24 de febrero de 2017, inclusive, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. (...)»

SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, registrar la presente decisión respecto de la orden de comparendo No. 11001000000013181361 del 05 de noviembre de 2016 en el Sistema ETB SICON PLUS; incorporada la novedad correspondiente, realizar los reportes necesarios para adelantar las modificaciones a que haya lugar en el RUNT y en el SIMIT.

TERCERO: COMUNICAR el presente auto al señor JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.425.456.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, entendiéndose agotado el procedimiento administrativo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE HIGIENE Y

SDM-DIATT 218551-2019

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2019

Senior(s):

JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
CALLE 57 T SUR # 77 C 16
Bogotá D.C.

- Carmenza Rancito

41.360 272

— 3142746120

- 3142746

**MOTORIZADO
SANDRO AFRICANO
C.C. 79.713.124**

8/10/19

REF: Comunicación auto N° 034-02 de fecha 2 de octubre de 2019 por medio de la cual se ejecuta lo ordenado mediante resolución 1103-02 de fecha 18 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del auto N° 034-02 de fecha 2 de octubre de 2019, proferida por este despacho, se adjunta para lo de su competencia copia del acto administrativo en mención en un (01) folio.

Atentamente,

CRISTIAN DAVID PUERTAS BOLIVAR

Abogado – Dirección de Investigaciones Administrativas de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

resolución N° 034-02 de 2 de octubre de 2019 en un (01) folio.

Página 1 de 1

37-35

自由

Medanbogota.gov.co

195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3651

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4210703861 JOHAN JAVIER QUINTERO BAYONA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FEBRERO 11 DE 2021
FIRMADO POR:	MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

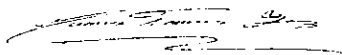
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **04 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

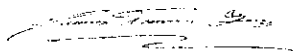
ANEXO: Se adjunta a este aviso en 9 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120174782**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **04 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **12 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona García